



TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA UNIÓN EUROPEA

Informe anual 2025

Panorámica del año



El Tribunal de Justicia de la Unión Europea, garante de la protección del Derecho de la Unión

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea es una de las siete instituciones europeas.

Como institución judicial de la Unión, tiene por misión garantizar el respeto del Derecho de la Unión velando por la interpretación y la aplicación uniforme de los Tratados y controlando la legalidad de los actos adoptados por las instituciones, órganos y organismos de la Unión.

La institución contribuye a preservar los valores de la Unión y a consolidar la construcción europea mediante su jurisprudencia.

El Tribunal de Justicia de la Unión Europea está compuesto por dos órganos jurisdiccionales: el Tribunal de Justicia y el Tribunal General.

Informe anual 2025

Panorámica del año



Índice

Preámbulo del Presidente	4
1. El año 2025 en síntesis	6
A. Un año en imágenes	8
B. Un año en cifras	18
La institución en 2025.....	18
El año judicial (Tribunal de Justicia y Tribunal General).....	19
Los servicios lingüísticos.....	20
2. Actividad judicial	22
A. El Tribunal de Justicia en 2025	24
Actividad y evolución del Tribunal de Justicia.....	24
Miembros del Tribunal de Justicia	28
B. El Tribunal General en 2025	32
Actividad y evolución del Tribunal General	32
Cambio importante en el contencioso.....	34
Miembros del Tribunal General.....	38
C. La jurisprudencia en 2025	42
Focus La ciudadanía de la Unión ante los «pasaportes dorados».....	42
Focus La Directiva sobre salarios mínimos ante el Tribunal de Justicia.....	46
Focus Acceso a los mensajes de texto intercambiados entre la presidenta de la Comisión y el presidente y director ejecutivo de Pfizer	50
Focus Sociedad de la información: el Reglamento de servicios digitales (DSA) y las plataformas de muy gran tamaño en línea	52
Recorrido por las sentencias más relevantes del año	56

3. Una administración al servicio de la justicia	76
A. Introducción del Secretario	78
B. Principales acontecimientos del año	80
2025: un año crucial para la reforma jurisdiccional de la Unión	80
Una justicia europea más transparente	84
Cooperación con los órganos jurisdiccionales en Europa.....	87
C. Relaciones con el público.....	90
4. Una institución respetuosa con el medio ambiente	94
5. Mirando al futuro	98

Cada año, la *Panorámica*, informe anual del Tribunal, ofrece una mirada a los acontecimientos del año transcurrido, al tiempo que proyecta las perspectivas para el futuro. Es también una oportunidad para situar nuestra acción en el contexto más amplio de la historia de nuestra institución y de la integración europea.



Koen Lenaerts

Presidente
del Tribunal de Justicia
de la Unión Europea

El 10 de diciembre de 1952, en la audiencia inaugural del Tribunal, creado por el Tratado de París, el primer Presidente de la institución, Massimo Pilotti, se refirió en su discurso al poeta y político italiano Dante Alighieri: «ubicumque potest esse litigium, ibi debet esse iudicium» («dondequiera que pueda haber un litigio, debe haber un juicio»). Recordaba así que el Tribunal tenía como misión garantizar a todos —«Estados, empresas o simples particulares»— el respeto de los límites a los que estaba sujeta la acción de los órganos de la Comunidad.

Ese mismo día, Jean Monnet saludaba en el nuevo Tribunal «no solo el Tribunal de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero, sino también la perspectiva de un Tribunal Supremo Federal Europeo», signo de «la presencia soberana del Derecho en la Comunidad». Más de setenta años después, estos principios fundacionales siguen inspirando nuestra acción diaria. Iluminan los progresos realizados en 2025 y los retos que anticipamos para 2026.

El año 2025 fue el primer año completo en que se aplicó la reforma, vigente desde el 1 de octubre de 2024, que consiste en la transferencia parcial de la competencia prejudicial del Tribunal de Justicia al Tribunal General en seis ámbitos específicos (IVA, impuestos especiales, código aduanero, clasificación arancelaria, derechos de los pasajeros y régimen de comercio de derechos de emisión). Los resultados han sido muy satisfactorios. La reforma se basa en el mecanismo de «ventanilla única», es decir, todas las peticiones de decisión prejudicial se presentan ante el Tribunal de Justicia, que determina, previa consulta interna, si deben remitirse al Tribunal General o ser tramitadas por él mismo. Desde que se comenzó a aplicar la reforma, la ventanilla única ha tramitado cerca de cien peticiones de decisión prejudicial, de las cuales se han remitido al Tribunal General en torno al 90 %, habida cuenta de que se encuadraban exclusivamente en alguno de los seis ámbitos citados.

Además, en 2025, la composición de los tribunales de la Unión se modificó en varias ocasiones. En el Tribunal de Justicia, han tomado posesión del cargo dos nuevos Jueces, uno de ellos procedente del Tribunal General. En este último, ha habido cinco nuevos nombramientos, dos en sustitución de miembros que habían pasado a ser Jueces del Tribunal de Justicia. Por otra parte, en septiembre de 2025, los Gobiernos de los Estados miembros renovaron los mandatos de diecinueve Jueces del Tribunal General para el período 2025-2031. Al mismo tiempo, el Sr. Marc van der Woude fue reelegido Presidente del Tribunal General para un tercer mandato y el Sr. Savvas Papasavvas fue renovado en su cargo de Vicepresidente.


A lo largo de 2025, la institución prosiguió la transformación de su política de comunicación, debiendo destacarse a este respecto el estreno de las notas informativas audiovisuales, que son exposiciones sobre los asuntos más destacados realizadas por los miembros del Tribunal de Justicia. Un Juez de la Sala que ha dictado la sentencia presenta de forma concisa y didáctica los aspectos relevantes del asunto y la manera en que el Tribunal de Justicia ha resuelto las cuestiones jurídicas planteadas. En paralelo, se realizaron progresos en diversos proyectos importantes con el objetivo de que pudieran estrenarse simultáneamente en enero de 2026: la remodelación del sitio de Internet Curia, portal principal de la institución, el desarrollo de un nuevo motor de búsqueda y la conversión de [Curia Web TV](#), plataforma audiovisual que hasta ahora tenía carácter interno, en una verdadera herramienta de comunicación externa como complemento de los canales de comunicación existentes.

En cuanto a los avances tecnológicos, la inteligencia artificial sigue jugando un destacado papel en la transformación de la institución. Este año se han estrenado o probado diversas herramientas que funcionan con esta tecnología, en particular Curia AI Brain, una plataforma de uso interno desarrollada por la propia institución que pone a disposición del personal una serie de asistentes de IA especializados adaptados a las necesidades particulares del Tribunal.

Para terminar, el 7 de diciembre de 2025 se cumplió el vigesimoquinto aniversario de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Para conmemorar este acontecimiento y la contribución de la Carta a la jurisprudencia y a la protección de los derechos fundamentales, el próximo Foro de Magistrados, que se celebrará en el Tribunal en marzo de 2026, se dedicará por entero a la posición central que ocupa la Carta en el ordenamiento jurídico de la Unión.

A través de estos proyectos, mirando decididamente hacia el futuro, el Tribunal se mantiene fiel a su misión desde 1952: garantizar el respeto del Derecho, la confianza de los ciudadanos y la estabilidad del ordenamiento jurídico de la Unión.



A large, bold white number '1' is centered on the left side of the image. The background is a dark, almost black, space with a complex, futuristic architectural structure. The structure features a curved, ribbed ceiling with several bright, glowing light sources. On the right side, there is a curved wall with a grid of blue-tinted glass panels and several rectangular light fixtures that are illuminated, casting a warm glow. The overall aesthetic is high-tech and modern.

1

El año 2025 en síntesis



A. Un año en imágenes

Enero



Compromiso solemne de la Comisión Europea

En las audiencias solemnes celebradas en enero, febrero, marzo y mayo, la presidenta de la Comisión Europea, Sra. Ursula von der Leyen, y los miembros de la Comisión asumen el compromiso solemne previsto en los Tratados, con ocasión del nombramiento de la nueva Comisión Europea.

Febrero



Compromiso solemne de la defensora del pueblo europeo

La Sra. Teresa Anjinho, elegida por el Parlamento Europeo como defensora del pueblo europeo, asume el compromiso solemne ante el Tribunal.

Marzo



Visita de los servicios del Tribunal al TEDH

Una delegación del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, integrada por el Secretario y responsables de distintos servicios del Tribunal, se desplaza a Estrasburgo en visita oficial al Tribunal Europeo de Derechos Humanos. La delegación participa en diversas mesas redondas dedicadas a los retos comunes y las oportunidades de cooperación entre ambos tribunales.

Audiencia solemne de honras fúnebres

Se rinde un solemne homenaje a la memoria del Sr. Uno Lõhmus, primer Juez estonio del Tribunal de Justicia (2004-2013), fallecido en agosto de 2024, y de la Sra. Ena Cremona, primera Jueza maltesa del Tribunal General (2004-2012), fallecida en mayo de 2024.



30.º aniversario de la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia

Se celebra en el Tribunal una ceremonia en conmemoración del 30.º aniversario de la adhesión de Austria, Finlandia y Suecia a la Unión Europea. El Presidente del Tribunal, Sr. Koen Lenaerts, abre la ceremonia, en la que pronuncian discursos distintas personalidades de estos Estados miembros, presentadas por miembros del Tribunal de Justicia.



Abril

Final de la competición «European Law Moot Court»

Organizada por primera vez en 1988, la Universidad de Friburgo (Suiza) se alza con el triunfo en la edición de 2025 de esta competición universitaria consistente en la resolución de casos prácticos.





El Parlamento Europeo y el Tribunal se reúnen para su diálogo anual

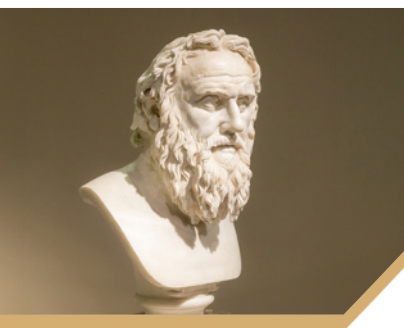
El Parlamento Europeo y el Tribunal celebran en Luxemburgo la segunda edición de su diálogo anual sobre el funcionamiento del sistema jurisdiccional de la Unión. Este diálogo se instauró en el marco de la reforma del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea relativa a la transferencia parcial de la competencia prejudicial del Tribunal de Justicia al Tribunal General en determinadas materias específicas.

Mayo



El Tribunal en el Día de Europa

El Tribunal participa en la Aldea Europea, organizada con motivo del Día de Europa por la Representación de la Comisión Europea en Luxemburgo, en cooperación con la Oficina de Enlace del Parlamento Europeo en Luxemburgo. Este año, el evento se celebra en Echternach, localidad que se encuentra en la parte oriental de Luxemburgo.



Tres nuevas obras de arte cedidas en préstamo al Tribunal

En mayo, se hace oficialmente entrega al Tribunal de las obras de la artista polaca Magdalena Abakanowicz *Figury z cyklu Mędrcy* (*Figuras de la serie «Sabios»*), cedidas en préstamo por el Museo Nacional de Breslavia, bajo los auspicios del Instituto Adam Mickiewicz.

En octubre, la Galería de la Ciudad de Bratislava hace oficialmente entrega al Tribunal del cuadro *Silencio*, de la artista eslovaca Tamara Klimová.

También en octubre, el Museo Arqueológico Nacional de Nápoles (MANN) entrega al Tribunal la escultura de mármol *El busto de Licurgo*. La obra representa al mítico legislador de Esparta.

Retransmisión en directo del pronunciamiento de una sentencia del Tribunal General

Por primera vez, se retransmite en directo el pronunciamiento de una sentencia del Tribunal General. Esta novedad se inscribe en la evolución de los medios y canales de comunicación de la institución y refleja su voluntad de hacer la justicia europea más accesible para los ciudadanos de la Unión.



Junio

Primera nota explicativa audiovisual dedicada a una sentencia del Tribunal

La institución estrena un nuevo formato de comunicación: una breve nota explicativa audiovisual realizada por un miembro del Tribunal y dedicada a la presentación de una sentencia. El Tribunal da así a sus resoluciones más importantes mayor visibilidad y accesibilidad para el gran público y los medios de comunicación.



Jura de los nuevos miembros

En audiencia solemne, el Sr. Marko Bošnjak presta juramento como Juez del Tribunal de Justicia. La Sra. Danutė Jočienė y el Sr. Jörgen Hettne prestan juramento como Jueces del Tribunal General.



Julio



«EU Legal Summer School»

En el contexto de la promoción de Luxemburgo como lugar de trabajo del personal de las instituciones europeas, el Tribunal coordina la primera «EU Legal Summer School», que reúne a más de una treintena de estudiantes y jóvenes profesionales de veinticuatro nacionalidades europeas.

Septiembre



3.ª edición de la conferencia «EUnited in Diversity»

El Tribunal Constitucional búlgaro acoge la 3.ª edición de la conferencia «EUnited in Diversity», organizada en colaboración con el Tribunal. Este año, la conferencia, que reúne a los tribunales constitucionales de los Estados miembros, aborda el papel de la justicia constitucional en el ordenamiento jurídico común de la Unión Europea.



Toma de posesión de los nuevos miembros del Tribunal de Justicia y del Tribunal General y renovación parcial del Tribunal General

Se celebra en el Tribunal una audiencia solemne por la partida de algunos miembros y la jura de los nuevos miembros. El Sr. Alexander Kornezov se convierte en Juez del Tribunal de Justicia. Se incorporan al Tribunal General varios nuevos Jueces: el Sr. Francesco Bestagno, la Sra. Raffaella Pezzuto y la Sra. Tanja Pavelin.

Reelección del Presidente y del Vicepresidente del Tribunal General

Tras la renovación parcial del Tribunal General, el Sr. Marc van der Woude es reelegido Presidente del Tribunal General para el período 2025-2028. También resulta reelegido el Sr. Savvas Papasavvas como Vicepresidente para el mismo período.



Visita del Tribunal al Tribunal Constitucional belga

Una delegación del Tribunal visita el Tribunal Constitucional belga. Se abordan el cometido del tribunal constitucional como juez europeo, el Derecho de extranjería, la igualdad de género y el equilibrio entre seguridad y vida privada en el entorno digital.



Visita del Tribunal al Tribunal Constitucional italiano

Una delegación del Tribunal visita el Tribunal Constitucional italiano. Se abordan el papel del tribunal constitucional como juez europeo, el Estado de Derecho, la seguridad y la vida privada, y el asilo y la migración.



Octubre



Final de la competición para jóvenes abogados europeos

El Tribunal acoge la final de la competición para jóvenes abogados europeos que organiza la Academia de Derecho Europeo (ERA). Diversos equipos de toda Europa ponen en práctica el Derecho de la Unión en materia de Derecho digital, protección de datos, inteligencia artificial y justicia transfronteriza. Pleitean ante un jurado integrado por Jueces del Tribunal General y profesionales del Derecho.



Jornada de puertas abiertas del Tribunal

Como cada año, el Tribunal abre sus puertas al público para dar a conocer su funcionamiento, su historia y sus instalaciones. En la edición de 2025, se recibe a unos dos mil seiscientos visitantes, que exploran los entresijos y procedimientos, conocen a las personas que aquí trabajan y descubren así el papel central que desempeña el Tribunal en la misión de la Unión Europea.

Noviembre



Visita del Tribunal a Chipre

Una delegación del Tribunal de Justicia se desplaza a Chipre para entablar un diálogo con el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo sobre materias como la igualdad, la protección de datos y el procedimiento de asilo. La delegación también se reúne con el presidente, Sr. Nikos Christodoulides, la presidenta de la Cámara de Representantes, Sra. Annita Demetriou, el ministro de Justicia, Sr. Marios Hartsiotis, y el fiscal general, Sr. George Savvides.

Visita del Tribunal al Tribunal Supremo español

Una delegación del Tribunal de Justicia visita el Tribunal Supremo español, con sede en Madrid, donde es recibida por su presidenta, Sra. Isabel Perelló Doménech. La visita es ocasión para mantener diversos diálogos sobre el Derecho de la Unión, la protección de los derechos fundamentales y los retos relacionados con el Estado de Derecho y la independencia judicial.



Visita del Tribunal Europeo de Derechos Humanos al Tribunal

Una delegación del Tribunal Europeo de Derechos Humanos realiza una visita oficial al Tribunal. La visita se articula en torno a diversas mesas redondas dedicadas a cuestiones comunes, como el interés superior del menor, la libertad de expresión en la era digital y el acceso a los procedimientos de asilo.



Reunión de la Red Judicial de la Unión Europea

La 7.ª edición de la reunión anual de los delegados de la Red Judicial de la Unión Europea se celebra en Lisboa, donde se reúnen representantes de cuarenta y siete órganos jurisdiccionales miembros. Esta edición se dedica al diálogo judicial europeo, con especial énfasis en la obligación de remisión de los órganos jurisdiccionales nacionales que resuelven en última instancia.



Diciembre



Foro de Magistrados

El Tribunal acoge a unos ciento cincuenta jueces de los Estados miembros de la Unión Europea. El Foro ofrece a los jueces nacionales la oportunidad de dialogar directamente con los miembros del Tribunal sobre temas de interés común, reforzando así la estrecha cooperación que mantiene con los órganos jurisdiccionales nacionales.



Jornada de Sensibilización sobre la Discapacidad

Con motivo del Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el Tribunal organiza dos jornadas de sensibilización. Numerosas actividades invitan a descubrir, a través del arte, la cultura y la comunicación, los valores que encarnan las personas con discapacidad: la creatividad, la resiliencia ante los obstáculos, la autenticidad y la capacidad para ser fuente de inspiración para todos.



Final de la competición Thémis 2025

El Tribunal alberga la gran final de la competición, en la que pueden participar los futuros jueces de la Unión Europea en período de formación. La competición es una de las iniciativas emblemáticas de la Red Europea de Formación Judicial (REFJ). Ocho equipos procedentes de seis Estados miembros presentan su trabajo, alzándose con la victoria el equipo rumano.

Visita del Consejo de la Abogacía Europea

Una delegación del CCBE, que representa a los colegios de abogados de cuarenta y seis países, encabezada por su presidente, Sr. Thierry Wickers, realiza una visita oficial al Tribunal. En diversas mesas redondas se abordan los procedimientos jurisdiccionales, la independencia de los abogados y los avances tecnológicos, entre ellos la inteligencia artificial y la retransmisión de las vistas.



B. Un año en cifras

↘ La institución en 2025

81 Jueces procedentes de 27 Estados miembros

Tribunal de Justicia

27 Jueces 11 Abogados Generales

Tribunal General

54 Jueces

2 302

funcionarios y agentes

61 %
mujeres

39 %
hombres

Las mujeres ocupan:

54 % de los puestos de administradores

50 % de los puestos directivos intermedios y superiores

La presencia de mujeres en los puestos de trabajo con responsabilidades en la administración sitúa al Tribunal en la media superior de las instituciones europeas.

Presupuesto: 537 millones de euros

Porcentajes de documentos procesales presentados a través de e-Curia:

e-Curia 92 % Tribunal de Justicia 97 % Tribunal General

12 903 cuentas de acceso e-Curia

e-Curia es una aplicación informática que permite a los representantes de las partes en los asuntos planteados ante el Tribunal de Justicia y el Tribunal General, así como a los órganos jurisdiccionales nacionales en el marco de una petición prejudicial planteada ante el Tribunal de Justicia o el Tribunal General, intercambiar escritos procesales con las Secretarías por vía exclusivamente electrónica.

↘ El año judicial (Tribunal de Justicia y Tribunal General)

1 878 asuntos planteados

2 301 asuntos resueltos

2 489 asuntos pendientes

Duración media de los procedimientos: 18,2 meses



↘ Los servicios lingüísticos

Como institución judicial multilingüe, el Tribunal debe ser capaz de tramitar un asunto cualquiera que sea la lengua oficial de la Unión en que se haya planteado. Posteriormente publica su jurisprudencia en todas las lenguas oficiales de la Unión.

24
lenguas
de procedimiento

552
combinaciones
lingüísticas

600 juristas lingüistas para traducir los
documentos escritos

1 405 000 páginas para traducir

1 386 000 páginas traducidas

511

vistas y reuniones que contaron
con interpretación simultánea

69

intérpretes para las vistas orales
y reuniones

Multilingüismo en el TJUE — Garantía de un
acceso igualitario a la justicia



[Ver el vídeo](#)



En el Tribunal, las traducciones se realizan observando un régimen lingüístico obligatorio que prevé la posibilidad de utilizar las veinticuatro lenguas oficiales de la Unión Europea. Todos los documentos que han de traducirse son textos jurídicos de elevado nivel técnico. Por esta razón, el servicio lingüístico del Tribunal solo recurre a juristas lingüistas que posean una formación jurídica completa y un profundo conocimiento de al menos dos lenguas oficiales distintas de su lengua materna.





2

Actividad judicial



A. El Tribunal de Justicia en 2025

El Tribunal de Justicia conoce principalmente de peticiones de decisión prejudicial. Cuando un juez nacional alberga dudas sobre la interpretación de una norma de la Unión o sobre su validez, suspende el procedimiento que se sustancia ante él y somete el asunto al Tribunal de Justicia. Una vez aclaradas sus dudas mediante la resolución adoptada por el Tribunal de Justicia, el juez nacional puede resolver el litigio pendiente ante él. Para los asuntos que requieren una respuesta en un plazo muy breve (por ejemplo, en materia de asilo, control de fronteras, sustracción de menores, etc.), se prevé un procedimiento prejudicial de urgencia.

El Tribunal también puede conocer de recursos directos, dirigidos a obtener la anulación de un acto de la Unión («recursos de anulación») o a que se declare el incumplimiento del Derecho de la Unión por un Estado miembro («recurso por incumplimiento»). Si el Estado miembro no se atiene a la sentencia en la que se ha declarado el incumplimiento, un segundo recurso, denominado recurso por «doble incumplimiento», puede conducir al Tribunal de Justicia a imponerle una sanción pecuniaria.

Además, pueden interponerse recursos de casación contra las resoluciones dictadas por el Tribunal General. El Tribunal de Justicia puede anular las resoluciones del Tribunal General.

Por último, pueden formularse al Tribunal de Justicia solicitudes de dictamen para que evalúe la compatibilidad con los Tratados de un acuerdo que la Unión prevea concluir con un Estado tercero o con una organización internacional (la solicitud puede ser presentada por un Estado miembro o una institución europea).



Koen Lenaerts

Presidente del Tribunal
de Justicia de la Unión
Europea

↘ Actividad y evolución del Tribunal de Justicia

El año 2025 es un año decisivo por varias razones.

Para empezar, fue el primer año completo en que se aplicó la última fase de la reforma de la arquitectura jurisdiccional de la Unión Europea prevista por el [Reglamento 2024/2019](#), que pretende reequilibrar la carga de trabajo entre los dos tribunales de la Unión con el objetivo último de dictar resoluciones judiciales de calidad en el menor tiempo posible.

Esta última fase consistió, en particular, en la transferencia parcial de la competencia prejudicial del Tribunal de Justicia al Tribunal General, efectiva desde el 1 de octubre de 2024, en seis materias específicas (IVA, impuestos especiales, código aduanero, clasificación arancelaria, derechos de los pasajeros y régimen de comercio de derechos de emisión). Se asienta en el mecanismo de «ventanilla única», es decir, todas las peticiones de decisión

889

asuntos planteados

580 procedimientos

prejudiciales, de los cuales:

4 procedimientos prejudiciales
de urgencia

Principales Estados miembros
de origen de las peticiones:

Italia	110
Polonia	63
Alemania	61
Austria	47
Bulgaria	42

58 recursos directos, de los
cuales: 49 recursos por
incumplimiento 1 recurso por
«doble incumplimiento»

245 recursos de casación contra
resoluciones del Tribunal General

1 solicitud de dictamen

5 solicitudes de asistencia
jurídica gratuita

prejudicial se presentan ante el Tribunal de Justicia; cuando una petición de decisión prejudicial se encuadra en alguna de estas seis materias, el Presidente, tras oír al Vicepresidente y al primer Abogado General, o el Tribunal de Justicia, en reunión general, determina si debe remitirse al Tribunal General o mantenerse en el Tribunal de Justicia. En 2025, de las 74 remisiones prejudiciales examinadas en la ventanilla única, 65 se remitieron al Tribunal General. Las decisiones de remisión de los asuntos al Tribunal General pudieron adoptarse en breve plazo gracias a la constante implicación de los gabinetes y de los servicios, en particular de la Secretaría del Tribunal y de la Dirección de Investigación y Documentación.

En cuanto a la ampliación, desde el 1 de septiembre de 2024, del mecanismo de previa admisión a trámite de los recursos de casación a las sentencias y autos del Tribunal General referentes a las resoluciones de seis nuevas salas de recurso independientes y a los litigios relativos a la ejecución de contratos que contengan una cláusula compromisoria, se implementó de acuerdo con la práctica desarrollada desde la introducción de este mecanismo. Así, de las 36 peticiones examinadas por la Sala de Admisión a Trámite de Recursos de Casación, se admitieron a trámite, por suscitar cuestiones importantes para la unidad, la coherencia o el desarrollo del Derecho de la Unión, dos, una de ellas referida a un litigio de naturaleza contractual (auto en el asunto *SC/Eulex Kosovo*, [C-881/24 P](#)), materia que es ahora competencia de esta Sala.

Por otra parte, en lo que respecta a la composición del Tribunal de Justicia, el año 2025 estuvo marcado por la llegada del nuevo Juez esloveno, Sr. Bošnjak, para ocupar el puesto que había quedado vacante por el fallecimiento, el 20 de junio de 2024, de nuestro querido colega Marko Ilešič, y por la partida del primer Juez búlgaro del Tribunal de Justicia, Sr. Arabadjiev, quien ha sido sustituido por el Sr. Kornezov, anteriormente Juez del Tribunal General.

Para terminar, 2025 marcó un hito en la política de comunicación y transparencia del Tribunal. Se lograron importantes avances para acercar aún más la justicia europea a los ciudadanos y atender mejor las necesidades de los profesionales del Derecho.

Si alguna de las partes no puede hacer frente a los gastos del proceso, puede solicitar asistencia jurídica gratuita.

En el ámbito de la comunicación, además del estreno de las grabaciones audiovisuales breves en las que los miembros del Tribunal de Justicia explican sucintamente algunas de las sentencias más importantes de este Tribunal, se lograron sustanciales avances en algunos proyectos importantes con el objetivo de que pudieran estrenarse a principios de 2026: la remodelación del sitio de Internet Curia, la puesta a punto de un motor de búsqueda modernizado en profundidad para los usuarios externos y el desarrollo de una versión de Curia Web TV accesible para todos los internautas. Estos cambios mejorarán considerablemente el acceso a la información judicial para todo el mundo.

En lo que se refiere al reforzamiento de la transparencia de los procedimientos ante el Tribunal, cabe señalar asimismo la publicación de los escritos procesales y observaciones presentados en los asuntos prejudiciales, que se decidió con ocasión de la última reforma del sistema jurisdiccional, así como la adopción, el 1 de abril de 2025, de la Decisión relativa a las normas y procedimientos de retransmisión de las vistas. La retransmisión promueve una mejor comprensión del papel del Tribunal y de su actividad y garantiza un acceso más amplio tanto a los motivos, argumentos y observaciones de las partes como a las conclusiones de los Abogados Generales y a las sentencias del Tribunal de Justicia.

Aparte de su actividad judicial propiamente dicha, el Tribunal prosiguió sus esfuerzos en materia de formación, comunicación e intercambios con los órganos jurisdiccionales de los Estados miembros. A estos efectos, se celebró del 3 al 5 de septiembre de 2025 en Sofía (Bulgaria) la tercera edición de la conferencia «EUnited in diversity», que reúne a los tribunales constitucionales y a las instituciones equivalentes con competencias constitucionales de los Estados miembros de la Unión, así como al Tribunal, con la finalidad de dinamizar el diálogo judicial y reforzar las interacciones en el ordenamiento jurídico común que constituye la Unión y los sistemas jurídicos de los Estados miembros. Los días 1 y 2 de diciembre de 2025, el Tribunal acogió a unos ciento cincuenta jueces de los Estados miembros con ocasión de su Foro de Magistrados anual. El Foro, que se organizó por vez primera en 1968, ofrece a los jueces nacionales la oportunidad de familiarizarse con el funcionamiento del Tribunal y de cambiar impresiones sobre cuestiones de interés común directamente con sus miembros en la propia institución, reforzando así la estrecha cooperación que lo vincula a los órganos jurisdiccionales nacionales. Debe asimismo mencionarse el desarrollo de los encuentros y formaciones organizados en el marco de la Red Judicial de la Unión Europea (RJUE), en cooperación con la Red Europea de Formación Judicial (REFJ), específicamente en relación con el procedimiento prejudicial. Por último, el Tribunal acogió en diciembre de 2025, por primera vez, la gran final de la competición *Themis*, organizado por la REFJ. Esta prestigiosa competición ofrece a los futuros jueces o fiscales procedentes de toda Europa una oportunidad única para perfeccionar sus conocimientos prácticos del Derecho de la Unión, contribuyendo así a la consolidación de una cultura judicial común en el seno de la Unión.

En cuanto a las estadísticas del año transcurrido, siguen mostrando un elevado número tanto de asuntos planteados ante el Tribunal de Justicia (889) como de asuntos concluidos por este Tribunal (774), cifra esta última que se explica en gran parte por la renovación parcial del Tribunal en 2024. Así, el número de asuntos pendientes a 31 de diciembre de 2025 era de 1 322. La duración media de los procedimientos, incluidos en el cómputo todos los tipos de asuntos, se situó en 2025 en 16,7 meses.



774 asuntos resueltos

561 procedimientos prejudiciales, de los cuales: 3 procedimientos prejudiciales de urgencia

51 recursos directos, de los cuales: 38 incumplimientos declarados contra 20 Estados miembros

5 sentencias por «doble incumplimiento»

156 recursos de casación contra resoluciones del Tribunal General, de los cuales: 24 dieron lugar a la anulación de la resolución del Tribunal General

Duración media de los procedimientos: 16,7 meses

Duración media de los procedimientos prejudiciales de urgencia: 3,4 meses

1 322

asuntos pendientes
a 31 de diciembre de 2025

Principales materias tratadas:

Espacio de libertad, seguridad y justicia	142
Ayudas de Estado y competencia	132
Política económica y monetaria	111
Libertad de circulación y de establecimiento — mercado interior	106
Protección de los consumidores	95
Política exterior y de seguridad común	79
Aproximación de las legislaciones	76
Medio ambiente	63
Política social	52
Transportes	47



[Ver las estadísticas detalladas del Tribunal de Justicia](#)



↘ Miembros del Tribunal de Justicia

El Tribunal de Justicia está compuesto por 27 Jueces y 11 Abogados Generales.

Los Jueces y los Abogados Generales son designados de común acuerdo por los Gobiernos de los Estados miembros, previa consulta a un comité encargado de emitir un dictamen sobre la idoneidad de los candidatos propuestos para el ejercicio de las funciones de que se trate. Su mandato es de seis años con posibilidad de renovación.

Se eligen entre personalidades que ofrezcan absolutas garantías de independencia y que reúnan las condiciones requeridas para el ejercicio, en sus países respectivos, de las más altas funciones jurisdiccionales o sean jurisconsultos de reconocida competencia.

Los Jueces ejercen sus funciones con total imparcialidad e independencia.

Los Jueces del Tribunal de Justicia eligen de entre ellos al Presidente y al Vicepresidente. Los Jueces y los Abogados Generales nombran al Secretario para un mandato de seis años.

Los Abogados Generales están encargados de presentar, con toda imparcialidad e independencia, un dictamen jurídico (las «conclusiones») en los asuntos que se les asignen. Este dictamen no es vinculante, pero permite aportar una visión complementaria sobre el objeto del litigio.

En junio de 2025, tomó posesión del cargo de Juez del Tribunal de Justicia el Sr. Marko Bošnjak (Eslovenia), en sustitución del Sr. Marko Ilešič, y, en septiembre del mismo año, lo hizo el Sr. Alexander Kornezov (Bulgaria), en sustitución del Sr. Alexander Arabadjiev.





K. Lenaerts
Presidente



T. von Danwitz
Vicepresidente



F. Biltgen
Presidente de la Sala
Primera



K. Jürimäe
Presidenta de la Sala
Segunda



C. Lycourgos
Presidente de la Sala
Tercera



I. Jarukaitis
Presidente de la Sala
Cuarta



**M. L. Arastey
Sahún**
Presidenta de la Sala
Quinta



M. Szpunar
Primer Abogado
General



I. Ziemele
Presidenta de la Sala
Sexta



J. Passer
Presidente de la Sala
Décima



**O. Spineanu-
Matei**
Presidenta de la Sala
Octava



M. Condrinzi
Presidente de la Sala
Novena



F. Schalin
Presidente de la Sala
Séptima



J. Kokott
Abogada General



S. Rodin
Juez



**M. Campos
Sánchez-Bordona**
Abogado General



E. Regan
Juez



**N. J. Cardoso da
Silva Piçarra**
Juez



A. Kumin
Juez



N. Jääskinen
Juez



J. Richard de la Tour
Abogado General



A. Rantos
Abogado General



D. Gratsias
Juez



M. Gavalec
Juez



N. Emiliou
Abogado General



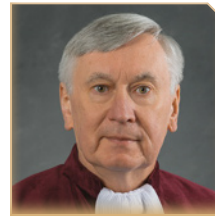
Z. Csehi
Juez



T. Čapeta
Abogada General



L. Medina
Abogada General



B. Smulders
Juez



D. Spielmann
Abogado General



A. Biondi
Abogado General



S. Gervasoni
Juez



N. Fenger
Juez



R. Frendo
Juez



R. Norkus
Abogado General



M. Bošnjak
Juez



A. Kornezov
Juez



A. Calot Escobar
Secretario

Orden protocolario a partir del 7.10.2025

B. El Tribunal General en 2025

El Tribunal General conoce principalmente, en primera instancia, de los recursos directos interpuestos por personas físicas o jurídicas (particulares, sociedades, asociaciones, etc.) individual y directamente afectadas y por los Estados miembros contra los actos de las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, y de los recursos directos dirigidos a obtener una indemnización por los daños y perjuicios causados por las instituciones o sus agentes.

Las resoluciones del Tribunal General pueden ser objeto de recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En los asuntos que ya hayan sido objeto de un doble examen (por una sala de recurso independiente y posteriormente por el Tribunal General), el Tribunal de Justicia únicamente admite a trámite el recurso de casación si suscita una cuestión importante para la unidad, la coherencia o el desarrollo del Derecho de la Unión.

Desde el 1 de octubre de 2024, el Tribunal General también es competente para conocer de las peticiones de decisión prejudicial, remitidas por el Tribunal de Justicia, que guarden exclusivamente relación con una o varias de las seis materias específicas siguientes: el sistema común del impuesto sobre el valor añadido, los impuestos especiales, el código aduanero, la clasificación arancelaria de las mercancías en la nomenclatura combinada, la compensación y la asistencia a los pasajeros en caso de denegación de embarque o de retraso o cancelación de los servicios de transporte, y el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Gran parte de su contencioso es de naturaleza económica: propiedad intelectual e industrial (marcas, dibujos y modelos de la Unión Europea), competencia, ayudas de Estado y supervisión bancaria y financiera. El Tribunal General también es competente para pronunciarse en materia de función pública en los litigios entre la Unión Europea y su personal.



Marc van der Woude
Presidente del Tribunal General

↘ Actividad y evolución del Tribunal General

Para el Tribunal General, el año 2025 estuvo especialmente marcado por dos acontecimientos que se produjeron en septiembre: por una parte, su renovación parcial y, por otra, la finalización del período transitorio correspondiente a la tramitación de las peticiones de decisión prejudicial.

El 15 de septiembre de 2025, tres miembros dejaron el Tribunal General en el contexto de su renovación parcial: la Sra. Tomljenović, el Sr. Mastroianni, Presidente de Sala, y la Sra. Porchia, Presidenta de Sala. Por su parte, el Sr. Kornezov fue nombrado Juez del Tribunal de Justicia. El Tribunal General les agradece la importante contribución que han realizado a su jurisprudencia. En la misma fecha, el Sr. Bestagno y las

989

asuntos planteados

820

recursos directos, de los cuales:

Propiedad intelectual
e industrial 257

Función pública
de la Unión Europea 109

Ayudas de Estado y competencia 39

21 recursos interpuestos
por los Estados miembros

65 procedimientos prejudiciales

52 solicitudes de asistencia
jurídica gratuita

Si alguna de las partes no puede hacer frente a los gastos del proceso, puede solicitar asistencia jurídica gratuita.

Sras. Pezzuto y Pavelin prestaron juramento como nuevos miembros del Tribunal General. El nuevo colegio así constituido reeligió seguidamente a su Presidente y a su Vicepresidente para un mandato de tres años y eligió a diez Presidentes de Sala.

Estos acontecimientos coincidieron también con la finalización del período transitorio que el Tribunal General estableció tras la transferencia parcial de la competencia prejudicial del Tribunal de Justicia al Tribunal General prevista en el Reglamento 2024/2019, reforma que empezó a aplicarse el 1 de octubre de 2024. En el plano interno, lo anterior dio lugar a la constitución, para la tramitación de las peticiones de decisión prejudicial, de dos salas especializadas, cada una de ellas integrada por seis Jueces, de los cuales un Abogado General elegido para la tramitación de estas peticiones. En efecto, a diferencia de los recursos directos, las peticiones de decisión prejudicial se atribuyen inicialmente a una formación de cinco Jueces, sin perjuicio de que posteriormente se trasladen a otra formación. Con la finalidad de garantizar una tramitación óptima de las peticiones de decisión prejudicial, el Tribunal General también eligió a dos Jueces que sustituirán a dichos Abogados Generales en caso de impedimento de estos.

Pese a todo, esta reorganización y la llegada de los nuevos miembros han tenido un impacto positivo en la actividad judicial del Tribunal General, ya que pudo concluir, en 2025, 1 527 asuntos (404 de ellos asuntos acumulados entablados por exeurodiputados contra el Parlamento Europeo y relativos al régimen de pensión complementaria), lo que supone todo un récord histórico. Teniendo en cuenta los 989 asuntos entablados, el número de asuntos pendientes al término del año disminuyó para situarse en 1 167. En lo que se refiere más concretamente a las peticiones de decisión prejudicial, se remitieron 65 al Tribunal General en 2025 y se concluyeron 16.

La duración media de los procedimientos se situó, considerando todas las materias y resoluciones, en 18,9 meses. Si se consideran los 404 asuntos prácticamente idénticos como uno solo, la duración media de los procedimientos desciende a 16 meses. En cuanto a la tramitación de las peticiones de decisión prejudicial, la duración es menor, situándose en 6,2 meses.

En 2025, el 34,7 % de los asuntos concluidos se resolvieron en formaciones de cinco Jueces (contando los 404 asuntos acumulados). Entre los asuntos más importantes (véase el capítulo «Recorrido por las sentencias más relevantes del año»), dos fueron enjuiciados en Gran Sala, compuesta por quince Jueces, y dos en Sala Intermedia, integrada por nueve Jueces, de la que el Tribunal General se dotó en la última reforma en 2024. Se trata de los asuntos *Stevi* y *The New York Times/Comisión* y *Austria/Comisión* (Gran Sala), así como de los asuntos acumulados *YL/Consejo* e *YL/Consejo y EUIPO* (Sala Intermedia).

A lo largo de este primer año completo desde la transferencia parcial de la competencia en materia prejudicial el 1 de octubre de 2024, el Tribunal General pudo consolidar su nueva misión e integrar a la perfección la tramitación de estas peticiones en su funcionamiento interno, al tiempo que resolvía globalmente un número excepcionalmente elevado de asuntos. Gracias a su acreditada tramitación eficaz y proactiva de los asuntos, el Tribunal General se muestra más preparado que nunca para afrontar nuevos retos.



Savvas Papasavvas

Vicepresidente del Tribunal General

↘ Cambio importante en el contencioso

El año 2025 estuvo principalmente marcado por el despliegue de los efectos de la reforma establecida en el [Reglamento 2024/2019](#). Aprobada en un contexto de aumento tanto del número de asuntos prejudiciales pendientes como de su duración media de tramitación ante el Tribunal de Justicia, esta reforma introduce dos cambios importantes en el Tribunal General: por una parte, crea una nueva formación judicial y, por otra, transfiere una parte de la competencia prejudicial al Tribunal General.

En este marco, la Sala Intermedia, integrada por nueve Jueces, ha dictado su primera sentencia. También se le han atribuido varios asuntos. La creación de esta Sala vino guiada por la voluntad de preservar, en especial, la coherencia de las resoluciones prejudiciales dictadas por el Tribunal General y por el deseo de garantizar una buena administración de la justicia.

La Sala Prejudicial del Tribunal General también ha dictado sus primeras resoluciones. Estas se refieren a dos de las seis materias específicas transferidas al Tribunal General. Se trata, en particular, de los impuestos especiales y del sistema común del impuesto sobre el valor añadido.

Así, en el primer asunto prejudicial resuelto por el Tribunal General, en el que se dictó la sentencia de 9 de julio de 2025, *Gotek* (T-534/24), la petición tenía por objeto la interpretación de los artículos 7 y 8 de la Directiva 2008/118/CE del Consejo y se había presentado en el contexto de un litigio entre una persona física y el Ministerio de Hacienda de Croacia, en relación con la recaudación de los impuestos especiales adeudados por dicha persona en el marco de la entrega ficticia de productos sujetos a impuestos especiales que figuraba en facturas falsas.

En materia de sistema común del impuesto sobre el valor añadido, el Tribunal General, en su sentencia de 26 de noviembre de 2025, *Versãofast* (T-657/24), se pronunció sobre una petición de decisión prejudicial sobre la interpretación del artículo 135, apartado 1, letra b), de la Directiva 2006/112/CE del Consejo, presentada en el marco de un litigio entre *Versãofast* y la autoridad tributaria, en relación con las actividades de intermediario de crédito ejercidas por esta sociedad, que dicha autoridad tributaria había calificado como operaciones de negociación de créditos exentas del impuesto sobre el valor añadido.

Los Abogados Generales que asisten al Tribunal General en la tramitación de las peticiones de decisión prejudicial también presentaron sus primeras conclusiones.

De esta manera, en sus conclusiones en el asunto *Accorinvest* (T-653/24), presentadas el 29 de octubre de 2025, la Abogada General Brkan examinó una petición de decisión prejudicial relativa a la interpretación del artículo 1, apartado 2, de la Directiva 2008/118/CE del Consejo, en la que el Tribunal General tendría que determinar si la contribución tarifaria de despacho puede tener la consideración de «otro gravamen indirecto» en el sentido del artículo 1, apartado 2, de la Directiva 2008/118 y está incluida en el ámbito de aplicación de esta disposición.

Por su parte, en las conclusiones que presentó en el asunto *European Air Charter* (T-656/24) el 26 de noviembre de 2025, el Abogado General Martín y Pérez de Nanclares examinó la petición de decisión prejudicial del Tribunal Regional de lo Civil y Penal de Düsseldorf (Alemania), en la que se pedía al Tribunal General que precisara el concepto de «relación de causalidad “directa”» entre el acaecimiento de una circunstancia extraordinaria, en el sentido del artículo 5, apartado 3, del Reglamento (CE) n.º 261/2004, que afectó a un vuelo y el retraso de un vuelo posterior.

La transferencia al Tribunal General de parte de la competencia prejudicial constituye un cambio importante para un órgano jurisdiccional al que inicialmente se le atribuía la misión de enjuiciar los litigios que requiriesen un examen en profundidad de hechos complejos y al que, ahora, se le encomienda una misión de diálogo con los jueces nacionales. El año transcurrido demuestra que el Tribunal General ha estado a la altura de los retos, tanto en lo referente a la calidad de las primeras resoluciones dictadas como a la duración media de los procedimientos.

1 527
asuntos resueltos

1 399
recursos directos, de los cuales:

Propiedad intelectual e industrial	303
Ayudas de Estado y competencia	126
Función pública de la Unión Europea	67

16 procedimientos prejudiciales

Duración media de los procedimientos:

18,9 meses

Proporción de resoluciones recurridas en casación
ante el Tribunal de Justicia: 26 %

1 167
asuntos pendientes
(a 31 de diciembre de 2025)

Principales materias tratadas:

Propiedad intelectual e industrial	276
Función pública de la Unión Europea	164
Medidas restrictivas	125
Derecho institucional	88
Ayudas de Estado y competencia	66
Medio ambiente	63
Política económica y monetaria	46
Acceso a los documentos	40
Fiscalidad	40
Contratos públicos	37

El número total de asuntos resueltos incluye 404 asuntos acumulados, prácticamente idénticos, relativos al régimen de pensión complementaria de los diputados europeos.



[Véanse las estadísticas detalladas del Tribunal General](#)





↘ Miembros del Tribunal General

El Tribunal General se compone de dos Jueces por Estado miembro.

Los Jueces son elegidos entre personas que ofrezcan absolutas garantías de independencia y que posean la capacidad necesaria para el ejercicio de altas funciones jurisdiccionales. Son designados de común acuerdo por los Gobiernos de los Estados miembros, previa consulta a un comité encargado de emitir un dictamen sobre la idoneidad de los candidatos. Su mandato es de seis años con posibilidad de renovación. Designan de entre ellos al Presidente y al Vicepresidente por un período de tres años. Además, nombran al Secretario por un mandato de seis años.

Los Jueces ejercen sus funciones con total imparcialidad e independencia.

En junio de 2025, tomaron posesión del cargo de Juez del Tribunal General dos nuevos miembros: el Sr. Jörgen Hettne (Suecia) y la Sra. Danutė Jočienė (Lituania), en sustitución, respectivamente, del Sr. Fredrik Schalin, nombrado en 2024 Juez del Tribunal de Justicia, y del Sr. Rimvydas Norkus, nombrado en 2024 Abogado General del Tribunal de Justicia.

Con ocasión de la renovación parcial del Tribunal General en septiembre de 2025, tomaron posesión de sus cargos de Juez tres nuevos miembros: el Sr. Francesco Bestagno (Italia) y la Sra. Raffaella Pezzuto (Italia), en sustitución, respectivamente, del Sr. Roberto Mastroianni y de la Sra. Ornella Porchia, así como la Sra. Tanja Pavelin (Croacia), en sustitución de la Sra. Vesna Tomljenović.





M. van der Woude
Presidente



S. Papisavvas
Vicepresidente



E. Buttigieg
Presidente de la Sala
Primera



N. Pótorak
Presidenta de la Sala
Segunda



**K. Kowalik-
Bańczyk**
Presidenta de la Sala
Tercera



G. De Baere
Presidente de la Sala
Cuarta



**M. Sampol
Pucurull**
Presidente de la Sala
Quinta



**P. Škvařilová-
Pelzl**
Presidenta de la Sala
Sexta



K. Kecsmár
Presidente de la Sala
Séptima



I. Gâlea
Presidenta de la Sala
Octava



S. Kingston
Presidenta de la Sala
Novena



S. L. Kalèda
Presidente de la Sala
Décima



M. Jaeger
Juez



H. Kanninen
Juez



J. Schwarcz
Juez



M. Kancheva
Juez



L. Madise
Juez



A. Marcoulli
Juez



I. Reine
Juez



R. da Silva Passos
Juez



P. Nihoul
Juez



J. Svenningsen
Juez



U. Öberg
Juez



M. J. Costeira
Juez



C. Mac Eochaidh
Juez



T. Pynnä
Juez



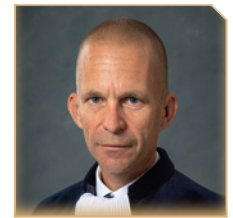
L. Truchot
Juez



J. Laitenberger
Juez



**J. Martín y Pérez
de Nanclares**
Juez



G. Hesse
Juez



M. Stancu
Juez



I. Nõmm
Juez



G. Steinfatt
Juez



T. Perišin
Juez



D. Petrlík
Juez



M. Brkan
Juez



P. Zilgalvis
Juez



I. Dimitrakopoulos
Juez



D. Kukovec
Juez



T. Tóth
Juez



B. Ricziová
Juez



**E. Tichy-
Fisslberger**
Juez



W. Valasidis
Juez



S. Verschuur
Juez



**L. Spangsberg
Grønfeldt**
Juez



H. Cassagnabère
Juez



R. Meyer
Juez



J. Hettne
Juez



D. Jočienė
Juez



F. Bestagno
Juez



R. Pezzuto
Juez



T. Pavelin
Juez



V. Di Bucci
Secretario

Orden protocolario a partir del 16.9.2025

C. La jurisprudencia en 2025

[●] **Focus** La ciudadanía de la Unión ante los «pasaportes dorados»

 Sentencia *Comisión/Malta (Ciudadanía para inversores)* ([C-181/23](#))

Desde 2014, Malta venía estableciendo mecanismos que permitían a los nacionales de terceros países adquirir la nacionalidad maltesa a cambio de contribuciones económicas e inversiones. En 2020, ese régimen se sustituyó por un nuevo programa de «ciudadanía por naturalización por servicios excepcionales por inversión directa». Dicho programa permitía que un inversor extranjero y determinados miembros de su familia obtuvieran la nacionalidad maltesa mediante el pago de elevadas sumas al Estado, la adquisición o alquiler de un bien inmueble en Malta, la realización de una donación a una organización autorizada y el cumplimiento de un requisito de residencia legal, cuya duración podía reducirse haciendo un pago adicional.

La Comisión Europea consideró que el mencionado programa era problemático a la luz del Derecho de la Unión porque la adquisición, por una persona, de la nacionalidad de un Estado miembro le confiere automáticamente la ciudadanía de la Unión. Según la Comisión, el nuevo programa maltés introducido en 2020 se basaba en una lógica esencialmente transaccional. Los requisitos económicos constituían el elemento central, mientras que el requisito de residencia no imponía una presencia efectiva y duradera en el territorio. La posibilidad de reducir significativamente la duración de la residencia a cambio de un pago más elevado revelaba que el vínculo entre el solicitante y el Estado miembro no era un criterio determinante para la concesión de la nacionalidad. La Comisión consideraba, por tanto, que dicho régimen daba lugar a una forma de comercialización de la ciudadanía de la Unión, incompatible con la naturaleza de este estatuto.

La Comisión sometió el asunto al Tribunal de Justicia, que recordó que la ciudadanía de la Unión constituye el estatuto fundamental de los nacionales de los Estados miembros. Confiere derechos e impone obligaciones y se basa en una relación especial de solidaridad y lealtad entre el Estado y sus nacionales. Esa relación subyace asimismo a la confianza mutua entre los Estados miembros que presidió la introducción de la ciudadanía europea en el Tratado de Maastricht, en tanto en cuanto cada Estado miembro acepta los efectos de las decisiones de los demás en materia de nacionalidad.

El Tribunal señaló que, en el marco de ese programa, la concesión de la nacionalidad maltesa dependía principalmente del cumplimiento de condiciones económicas predeterminadas y que la residencia fijada, al no presuponer la demostración de una residencia real de cierta duración en Malta, no implicaba una integración efectiva en la sociedad maltesa. Observó que tales conclusiones no quedaban desvirtuadas por los controles de seguridad y reputación invocados por Malta, ya que estos se limitaban esencialmente a prevenir determinados riesgos de interés público.

El Tribunal consideró que un programa de naturalización basado en un procedimiento transaccional de esta clase es contrario a la naturaleza misma de la ciudadanía de la Unión. Un Estado miembro, al conceder su nacionalidad, y por tanto la ciudadanía europea, principalmente a cambio de pagos o inversiones predeterminados, sin exigir un vínculo auténtico de solidaridad y lealtad entre él y la persona que quiere naturalizarse, socava la confianza mutua en la que se fundamenta la Unión.

En consecuencia, al establecer y aplicar este programa de ciudadanía por inversión, Malta incumplió sus obligaciones como Estado miembro y violó el principio de cooperación leal.

¿Qué es la ciudadanía de la Unión Europea?

La ciudadanía de la Unión Europea es una de las facetas esenciales del proyecto europeo. Introducida por el Tratado de Maastricht y consagrada en la actualidad en el artículo 20 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), otorga a toda persona que tenga la nacionalidad de un Estado miembro un estatuto común, que se añade a la nacionalidad, sin sustituirla. Este estatuto confiere importantes derechos, como el derecho a circular y residir libremente en los Estados miembros, el derecho a votar y a presentarse a las elecciones municipales y europeas en el Estado de residencia y el derecho a la protección diplomática y consular de los demás Estados miembros en los terceros países.

La ciudadanía de la Unión se fundamenta en la solidaridad y la confianza mutua entre los Estados miembros y sus nacionales. Su concesión se deriva automáticamente de la condición de nacional de un Estado miembro, que se basa en la existencia de una relación especial de solidaridad y lealtad entre ellos. Esta relación especial justifica la concesión de derechos vinculados a la ciudadanía de la Unión, que se ejercen en todo el territorio de la Unión.

La ciudadanía de la Unión en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia

Desde que se introdujera mediante el Tratado de Maastricht (1993), el alcance exacto de la ciudadanía de la Unión ha venido aclarándose en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia. Ya en la sentencia *Martínez Sala* ([C-85/96](#)), el Tribunal reconoció que el estatuto de ciudadano de la Unión permite, en determinadas situaciones, invocar directamente el principio de no discriminación por razón de la nacionalidad. Esta evolución se confirmó en la sentencia *Grzelczyk* ([C-184/99](#)), en la que declaró que la vocación del estatuto de ciudadano de la Unión es convertirse en el «estatuto fundamental» de los nacionales de los Estados miembros, marcando así un giro simbólico y jurídico en la integración europea.

Posteriormente, el Tribunal precisó el alcance y los límites de dicho estatuto. En la sentencia *Rottmann* ([C-135/08](#)), declaró que las resoluciones nacionales relativas a la pérdida de la nacionalidad, cuando conllevan la pérdida de la ciudadanía de la Unión, deben respetar el principio de proporcionalidad. Poco después, en la sentencia *Zambrano* ([C-34/09](#)), confirmó que un menor de corta edad que tiene la nacionalidad de un Estado miembro, y es por tanto ciudadano de la Unión, debe poder disfrutar efectivamente de la esencia de los derechos correspondientes a ese estatuto. Por lo tanto, no se puede denegar un permiso de residencia a sus progenitores, nacionales de un tercer país. Sin dicho permiso, el menor se vería obligado a abandonar el territorio de la Unión para acompañar a sus progenitores y se vería así privado del disfrute efectivo de la esencia de los derechos que confiere la ciudadanía de la Unión.

En la misma línea, en la sentencia *Stolichna obshtina, rayon Pancharevo* ([C-490/20](#)), el Tribunal declaró que un Estado miembro está obligado a reconocer, a efectos de la aplicación del Derecho de la Unión, un vínculo de filiación determinado legalmente en otro Estado miembro con dos personas del mismo sexo, a fin de garantizar al menor el disfrute efectivo de los derechos vinculados a la ciudadanía de la Unión, en particular la libertad de circulación. Así pues, el Tribunal consagra ahí una concepción de la ciudadanía europea que se ejerce concretamente a través del derecho a llevar una vida familiar normal.

Por último, más recientemente, en la sentencia *Udlændinge- og Integrationsministeriet* ([C-689/21](#)), el Tribunal confirmó que, aunque los Estados miembros siguen teniendo la competencia en materia de nacionalidad, deben ejercer esa competencia de manera que no menoscabe desproporcionadamente el contenido esencial de los derechos que confiere la ciudadanía de la Unión, subrayando una vez más el carácter central y protector de este estatuto en el ordenamiento jurídico de la Unión.

Los ciudadanos de la Unión tienen derecho a:

- Circular libremente, vivir, trabajar o estudiar en otro Estado miembro.
- Votar y presentarse a las elecciones municipales y europeas en su Estado de residencia.
- Presentar peticiones al Parlamento Europeo o iniciativas ciudadanas a la Comisión Europea.
- Presentar reclamaciones ante el Defensor del Pueblo Europeo por actos de mala administración de una institución de la Unión.
- Recibir protección consular de otro Estado miembro cuando su propio Estado no esté representado en un tercer país.
- Solicitar acceso a los documentos de las instituciones de la Unión.
- Dirigirse a las instituciones de la Unión en cualquiera de las 24 lenguas oficiales.



[●] Focus La Directiva sobre salarios mínimos ante el Tribunal de Justicia

 Sentencia *Dinamarca/Parlamento y Consejo (Salarios mínimos adecuados)* ([C-19/23](#))

Adoptada en octubre de 2022 por el Parlamento Europeo y el Consejo, la [Directiva \(UE\) 2022/2041](#) sobre salarios mínimos tiene por objeto mejorar las condiciones de vida y de trabajo de los trabajadores en la Unión. Establece un marco común con objeto de promover que, cuando existan, los salarios mínimos legales sean adecuados y de reforzar el papel de la negociación colectiva en la fijación de los salarios. Adoptada sobre la base del artículo 153 TFUE, apartado 1, letra b), relativo a las condiciones de trabajo, esta Directiva indica que respeta la competencia de los Estados miembros para fijar remuneraciones y la autonomía de los interlocutores sociales.

Dinamarca, apoyada por Suecia, alegó que la Unión no tiene competencia para intervenir en este ámbito. Dinamarca consideraba que, pese a tener, en apariencia, un carácter procedimental, la Directiva llevaba en realidad a la Unión a intervenir directamente en la fijación de los salarios. Pues bien, este ámbito está expresamente excluido de las competencias de la Unión por el artículo 153 TFUE, apartado 5. Dinamarca también sostenía que algunas de las obligaciones impuestas a los Estados miembros vulneraban el derecho de asociación y el modelo danés de relaciones laborales, basado en la amplia autonomía de los interlocutores sociales.

El Tribunal de Justicia recordó que la Unión solo puede actuar dentro de los límites de las competencias que le atribuyen los Tratados. Aclaró que la exclusión relativa a las «remuneraciones» pretende evitar toda armonización directa del nivel de los salarios a escala de la Unión. Sin embargo, esta exclusión no puede interpretarse de manera tan amplia que prive de contenido a las competencias de la Unión en materia de política social, en particular para mejorar las condiciones de trabajo.

El Tribunal declaró que la Directiva sobre salarios mínimos adecuados no establece un salario mínimo europeo ni un nivel armonizado de remuneración en la Unión. En esencia, solo impone una serie de requisitos procedimentales mínimos, dejando a los Estados miembros un amplio margen de apreciación para determinar y actualizar sus salarios mínimos.

En lo que respecta al fomento de la negociación colectiva, el Tribunal señaló que la Directiva no impone ninguna obligación de resultado. Los Estados miembros en los que menos del 80 % de los trabajadores están cubiertos por convenios colectivos solo deben crear un marco favorable para tales negociaciones y, por consiguiente, adoptar un plan de acción destinado a fomentarlas. Se trata de obligaciones de medios que respetan la diversidad de las tradiciones nacionales y la autonomía de los interlocutores sociales, en tanto en cuanto la Directiva no establece, en particular, ninguna obligación para estos Estados miembros de alcanzar, como mínimo, tal nivel de cobertura.

No obstante, el Tribunal declaró que algunas disposiciones de la Directiva sobre salarios mínimos adecuados excedían ese marco procedimental. Consideró que imponer a los Estados miembros la obligación de tener en cuenta criterios precisos para fijar y actualizar los salarios mínimos legales, como el coste de la vida, la cuantía general de los salarios o la productividad, suponía armonizar parte de los elementos constitutivos de los

salarios mínimos legales. Llegó a la misma conclusión en cuanto a la disposición de dicha Directiva que prohíbe cualquier disminución del salario mínimo legal cuando este esté sujeto a un sistema de indexación automática. Estas disposiciones constituyen, pues, una injerencia directa en la determinación de las remuneraciones. En consecuencia, el Tribunal anuló las disposiciones de la Directiva que suponen estas injerencias directas de la Unión en la determinación de las remuneraciones y que, por tanto, exceden las competencias que le confieren los Tratados. Desestimó el recurso de Dinamarca en todo lo demás.

De este modo, el Tribunal aclaró el equilibrio entre la competencia de la Unión en materia de política social y la exclusión relativa a las remuneraciones, confirmando que la Unión puede regular los procedimientos y promover la negociación colectiva, sin intervenir directamente en la fijación de los salarios.

¿Qué establece el artículo 153 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE)?

El artículo 153 TFUE define los ámbitos en los que la Unión Europea puede apoyar y completar la acción de los Estados miembros en materia de política social. En particular, permite a la Unión adoptar directivas que establezcan exigencias mínimas en ámbitos como las condiciones de trabajo, la protección de los trabajadores, la igualdad entre mujeres y hombres o la información y consulta de los trabajadores.

No obstante, este artículo fija límites claros a la acción de la Unión. Su apartado 5 excluye expresamente determinadas materias del ámbito de competencia de la Unión, en particular las remuneraciones, el derecho de asociación y sindicación, el derecho de huelga y el derecho de cierre patronal. Esta exclusión pretende preservar la autonomía de los Estados miembros y de los interlocutores sociales en ámbitos que se consideran esenciales desde la perspectiva de sus tradiciones sociales y constitucionales. La jurisprudencia del Tribunal de Justicia indica que, aunque la Unión puede adoptar normas que impacten indirectamente en los salarios, no puede intervenir directamente en la fijación de su cuantía.

Directiva (UE) 2022/2041 sobre salarios mínimos adecuados

La Directiva (UE) 2022/2041 tiene por objeto mejorar las condiciones de vida y de trabajo en la Unión Europea reforzando la protección que ofrecen unos salarios mínimos adecuados. No establece un salario mínimo europeo ni fija una remuneración uniforme. Tiene como objetivo establecer un marco común que garantice que los salarios mínimos, cuando existan, permitan un nivel de vida digno, respetando al tiempo las tradiciones nacionales y la autonomía de los interlocutores sociales.

La Directiva persigue estos objetivos principalmente mediante disposiciones de naturaleza procedimental. Así, obliga a los Estados miembros cuya legislación establece **un salario mínimo legal** a prever **procedimientos claros y transparentes** para su fijación y actualización.

También promueve la negociación colectiva, que se considera un elemento central para garantizar salarios adecuados, en particular invitando a los Estados miembros en que la cobertura de los trabajadores que se benefician de la aplicación de convenios colectivos sea reducida a adoptar medidas que favorezcan el diálogo social. De este modo, la Directiva pretende reforzar la convergencia social en la Unión, sin invadir, a este respecto, la competencia de los Estados miembros en materia de fijación de las remuneraciones.

El salario mínimo en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia

Antes incluso de que entrara en vigor la Directiva sobre salarios mínimos adecuados, el Tribunal de Justicia ya había tenido ocasión de desarrollar una sustancial jurisprudencia en materia de salarios mínimos. Varias sentencias han trazado los contornos de las competencias nacionales y de las exigencias del Derecho de la Unión.

Los asuntos relativos al desplazamiento de trabajadores han desempeñado un papel fundamental. En la sentencia *Laval* ([C-341/05](#)), el Tribunal aclaró el alcance de las «cuantías de salario mínimo» que pueden imponerse a las empresas extranjeras que desplazan trabajadores, subrayando la necesidad de una base jurídica clara y de una transparencia suficiente para los operadores económicos.

Un segundo eje importante de la jurisprudencia atañe a la articulación entre el salario mínimo y la normativa de contratación pública. En la sentencia *Bundesdruckerei* ([C-549/13](#)), el Tribunal examinó la compatibilidad de la obligación de respetar un salario mínimo fijado por la legislación del Estado de acogida en un contrato público ejecutado parcialmente en el extranjero, insistiendo en la exigencia de proporcionalidad de tales medidas en relación con la libre prestación de servicios. Dicho esto, en la sentencia *RegioPost* ([C-115/14](#)), el Tribunal admitió que los poderes adjudicadores pueden supeditar la ejecución de un contrato público al respeto de un salario mínimo impuesto por la ley o por un reglamento, siempre que tal requisito persiga un objetivo social legítimo y se aplique de manera no discriminatoria.

Por último, el Tribunal también ha concretado el concepto mismo de «cuantía del salario mínimo» en el marco de la Directiva sobre el desplazamiento de trabajadores, en particular en la sentencia *Sähköalojen ammattiliitto* ([C-396/13](#)), indicando los elementos de la remuneración comprendidos en este concepto.

Este conjunto jurisprudencial forma la base sobre la que se sustenta actualmente el contencioso relativo a la Directiva sobre salarios mínimos adecuados en la Unión. Delimita el margen de apreciación de los Estados miembros, al tiempo que asegura la efectividad de las libertades fundamentales garantizadas por el Tratado FUE.



[●] **Focus** Acceso a los mensajes de texto intercambiados entre la presidenta de la Comisión y el presidente y director ejecutivo de Pfizer

 Sentencia *Stevi y The New York Times/Comisión* ([T-36/23](#))

La transparencia de la vida pública es un principio esencial de la Unión Europea. A estos efectos, cualquier ciudadano o persona jurídica de la Unión puede acceder a los documentos del Parlamento, de la Comisión o del Consejo. Este acceso se regula en el [Reglamento \(CE\) n.º 1049/2001](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión.

Esta normativa constituye la base jurídica del derecho de acceso del público a los documentos de estas instituciones de la Unión Europea y tiene como objetivo principal reforzar la transparencia como condición esencial de la democracia europea y de la legitimidad de la acción de la Unión. Este principio de transparencia se aplica plenamente a las actividades de estas instituciones, incluso cuando adoptan la forma de comunicaciones modernas, como los mensajes de texto.

En mayo de 2022, la Sra. Stevi, periodista del *The New York Times*, solicitó consultar los SMS que la presidenta de la Comisión Europea, Ursula von der Leyen, había intercambiado con el director de la empresa farmacéutica Pfizer en el contexto de las negociaciones de los contratos de vacunas contra la COVID-19.

La Comisión Europea denegó la solicitud aduciendo que no tenía los mensajes solicitados. Según la Comisión, los SMS intercambiados no constituían documentos conservados por la institución, por lo que no podían comunicarse.

La Sra. Stevi interpuso recurso ante el Tribunal General. Para empezar, este recordó un principio esencial: el derecho de acceso a los documentos tiene por objeto garantizar la mayor transparencia posible de la acción de las instituciones europeas. Cuando una institución afirma no estar en posesión de un documento, dicha declaración se presume, en principio, cierta. Sin embargo, esta presunción puede refutarse si el solicitante aporta elementos serios que demuestren que los documentos han existido.

En este asunto, el Tribunal General consideró que así era. Señaló que diversas fuentes públicas, en particular diversos artículos de prensa y declaraciones de la presidenta de la Comisión, así como un informe del Tribunal de Cuentas Europeo, hacían referencia a contactos directos, incluso por SMS, entre los dos responsables en el momento de las negociaciones. Estos elementos bastaban para demostrar que los mensajes habían existido en algún momento.

Ante estos indicios, la Comisión debería haber explicado de forma clara y detallada por qué no se podían encontrar los mensajes. Sin embargo, según el Tribunal General, la Comisión no proporcionó esa explicación. Se limitó a afirmar que se habían realizado búsquedas, sin precisar dónde, cómo y en qué soportes, y sin indicar si los mensajes se habían suprimido, archivado o transferido al sustituirse los teléfonos utilizados.

El Tribunal General subrayó que el derecho a la transparencia no puede vaciarse de contenido por una falta de conservación de los documentos. Las instituciones tienen la obligación de gestionar sus documentos de manera seria y previsible, a fin de que el público pueda comprender y controlar su actuación. Los intercambios relacionados con decisiones importantes, como la compra de vacunas para toda la Unión, no pueden excluirse simplemente porque hayan adoptado la forma de mensajes cortos.

Al constatar que la Comisión no había proporcionado explicaciones suficientes sobre qué había ocurrido con los mensajes solicitados, el Tribunal General declaró ilegal la denegación de acceso. En consecuencia, anuló la decisión impugnada.

Procedimiento claro

El Reglamento (CE) n.º 1049/2011 establece un procedimiento claro que exige una decisión motivada de la institución y la posibilidad de una revisión interna seguida de un control judicial. El Reglamento ofrece a los ciudadanos una herramienta para comprender, seguir y, en su caso, impugnar la actuación de las instituciones.

Aunque contempla excepciones para proteger ciertos intereses públicos o privados sensibles, el Reglamento regula estrictamente el uso de dichas excepciones obligando a que se interpreten restrictivamente, se justifiquen de manera concreta las denegaciones y se examine de forma sistemática la posibilidad de conceder un acceso parcial.

La jurisprudencia de la Unión ha reforzado esta lógica al afirmar que la transparencia debe primar, en especial en los procesos legislativos, a fin de garantizar el control democrático.

Desde la sentencia *Suecia y Turco/Consejo* (C-39/05 P), dictada en casación, el Tribunal de Justicia viene sentando las bases de este planteamiento al exigir un examen concreto e individual de las solicitudes de acceso a los dictámenes jurídicos del Consejo y al rechazar cualquier lógica de secreto automático para los documentos legislativos, consagrando así el principio de que la transparencia es la regla y el secreto, la excepción. Este enfoque se reforzó con la sentencia *De Capitani/Parlamento* (T-540/15), en la que el Tribunal General excluyó la confidencialidad sistemática de los documentos de los diálogos tripartitos (es decir, las reuniones e intercambios entre las tres instituciones que participan en el proceso legislativo), precisando que la excepción relativa a la protección del proceso de toma de decisiones no puede utilizarse para ocultar el funcionamiento ordinario del legislador de la Unión. Más recientemente, en la sentencia *Kaili/Parlamento* (T-1031/23, contra la que se ha interpuesto recurso de casación ante el Tribunal de Justicia, C-632/25 P), el Tribunal General anuló la decisión del Parlamento por la que se denegaba a su exvicepresidenta el acceso a determinados documentos. Confirmó así la exigencia de que las denegaciones de acceso sean objeto de un control riguroso e individual y el alcance concreto del derecho a la transparencia, incluso en contextos institucionales sensibles.

[●] **Focus** Sociedad de la información: el Reglamento de servicios digitales (DSA) y las plataformas de muy gran tamaño en línea

La Unión Europea desempeña un papel clave en el desarrollo de la sociedad de la información, con el fin de crear un entorno favorable para la innovación y la competitividad, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los consumidores y ofreciendo seguridad jurídica. Estos principios se recogen en el Reglamento de mercados digitales (DMA), [Reglamento \(UE\) 2022/1925](#), y en el Reglamento de servicios digitales (DSA), [Reglamento \(UE\) 2022/2065](#), que constituyen un importante conjunto legislativo destinado a estructurar el espacio digital europeo en torno a dos objetivos. Se trata, por una parte, de garantizar la protección efectiva de los derechos fundamentales de los usuarios y los consumidores en el entorno digital y, por otra parte, de establecer unas condiciones de competencia equitativas entre los agentes económicos, en particular ante el poder creciente de algunas grandes plataformas digitales. En su conjunto, estos dos Reglamentos suponen un hito en la construcción de un marco europeo de regulación del espacio digital.

En 2025, el Tribunal General dictó las primeras sentencias en el marco de recursos interpuestos contra decisiones de la Comisión en aplicación del DSA.

Primeras sentencias relativas al DSA

Sentencia *Zalando/Comisión* ([T-348/23](#))

En abril de 2023, la Comisión Europea designó a la tienda en línea Zalando como «plataforma en línea de muy gran tamaño» con arreglo al Reglamento de servicios digitales (DSA). En efecto, más de 83 millones de personas utilizan cada mes sus servicios y la plataforma supera, pues, ampliamente el umbral de 45 millones establecido en el Reglamento. No obstante, Zalando impugnó tal designación alegando que la Comisión había cometido errores de cálculo.

El Tribunal General **desestimó** su recurso. Confirmó que Zalando constituye efectivamente una plataforma en línea, pues aloja a vendedores terceros a través de su «Partner Programm», aun cuando su propia actividad de venta directa («Zalando Retail») no entre en esta categoría. La Comisión podía considerar que todos los usuarios estaban expuestos a la información de los vendedores terceros. El Tribunal General también desestimó las alegaciones basadas en la violación de los principios de seguridad jurídica, de igualdad de trato y de proporcionalidad, recordando que estas plataformas deben estar sujetas a obligaciones más estrictas para limitar los riesgos de difusión de productos peligrosos o ilícitos.

Sentencias *Meta Platforms Ireland/Comisión* y *TikTok Technology/Comisión* ([T-55/24](#) y [T-58/24](#))

El Tribunal General **anuló** las decisiones mediante las que la Comisión Europea había fijado, para el año 2023, la tasa de supervisión aplicable a Facebook, Instagram y TikTok en cuanto «plataformas en línea de muy gran tamaño» en virtud del Reglamento de servicios digitales (DSA). Consideró que la metodología utilizada para calcular la tasa, basada en el promedio mensual de destinatarios, debería haberse adoptado en un acto delegado y no en simples decisiones de ejecución, dado que constituye un elemento esencial del cálculo. Sin embargo, como no había ningún error que afectara a la obligación de estas plataformas de pagar la tasa, el Tribunal General **mantuvo provisionalmente los efectos de las decisiones anuladas**, a la espera de que la Comisión adopte una metodología conforme y nuevas decisiones. No obstante, ese período transitorio no podrá exceder de doce meses a partir de la fecha en que adquieran firmeza las sentencias.

Sentencia *Amazon EU/Comisión* ([T-367/23](#))

El Tribunal General **desestimó** el recurso de anulación interpuesto por Amazon contra la decisión de la Comisión Europea por la que se designa a la plataforma Amazon Store como «plataforma en línea de muy gran tamaño» en virtud del Reglamento de servicios digitales (DSA), que impone obligaciones más estrictas a los servicios que superen 45 millones de usuarios en la Unión. Amazon alegaba la vulneración de diversos derechos fundamentales garantizados por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, entre ellos la libertad de empresa, el derecho de propiedad, la igualdad ante la ley, la libertad de expresión y el derecho al respeto de la vida privada y a la protección de la información confidencial. Sin embargo, el Tribunal General consideró que, aunque las obligaciones que impone el DSA pueden generar costes y afectar a la organización de la plataforma, están establecidas en la ley, son proporcionadas y están justificadas por el objetivo de interés general de prevenir los riesgos sistémicos relacionados con las plataformas de muy gran tamaño, en particular la difusión de contenidos ilícitos y la protección de los consumidores. Concluyó que las medidas impugnadas, como la opción de recomendación sin elaboración de perfiles, el repositorio público de anuncios publicitarios o el acceso de los investigadores a los datos, no quebrantan el contenido esencial de los derechos invocados y van acompañadas de estrictas garantías de confidencialidad y seguridad.

Reglamento de servicios digitales (DSA)

El DSA, aplicable desde el 17 de febrero de 2024, es el equivalente del DMA en materia de regulación de contenidos y servicios digitales. Tiene como objetivo crear un entorno en línea más seguro, transparente y predecible para los usuarios europeos. El Reglamento moderniza el régimen de responsabilidad de los prestadores de servicios intermediarios e impone obligaciones más estrictas a las plataformas en línea de muy gran tamaño y a los motores de búsqueda de muy gran tamaño. Estas obligaciones consisten, en particular, en la implantación de mecanismos eficaces para tratar los contenidos ilícitos, en la evaluación y la reducción de los riesgos sistémicos —como la desinformación, las vulneraciones de los derechos fundamentales o los riesgos para la protección de los menores— y en una mayor transparencia de los sistemas algorítmicos y sistemas de recomendación.

Por tanto, el DMA y el DSA no se dirigen exactamente a las mismas categorías de agentes. El DMA se centra en las plataformas que tienen una importancia estructural en el mercado interior y constituyen un punto de acceso ineludible para que las empresas usuarias lleguen a los usuarios finales. Por su parte, el DSA abarca un conjunto más amplio de empresas que prestan servicios intermediarios a los usuarios europeos, al tiempo que impone obligaciones especialmente exigentes a las plataformas y motores de búsqueda de muy gran tamaño en consideración a su impacto sistémico en el espacio informativo y económico.

En lo que respecta al DSA, la Comisión, en una decisión actualizada en diciembre de 2025, identificó un conjunto de plataformas en línea de muy gran tamaño y de motores de búsqueda de muy gran tamaño sujetos a las obligaciones más estrictas que contempla el Reglamento, entre los que figuran, en particular, Amazon, Apple, Booking.com, Google, LinkedIn, Meta, Microsoft, Pinterest, Snap, TikTok, X (antigua Twitter), Wikimedia Foundation y Zalando, además de otros operadores activos en el mercado europeo.

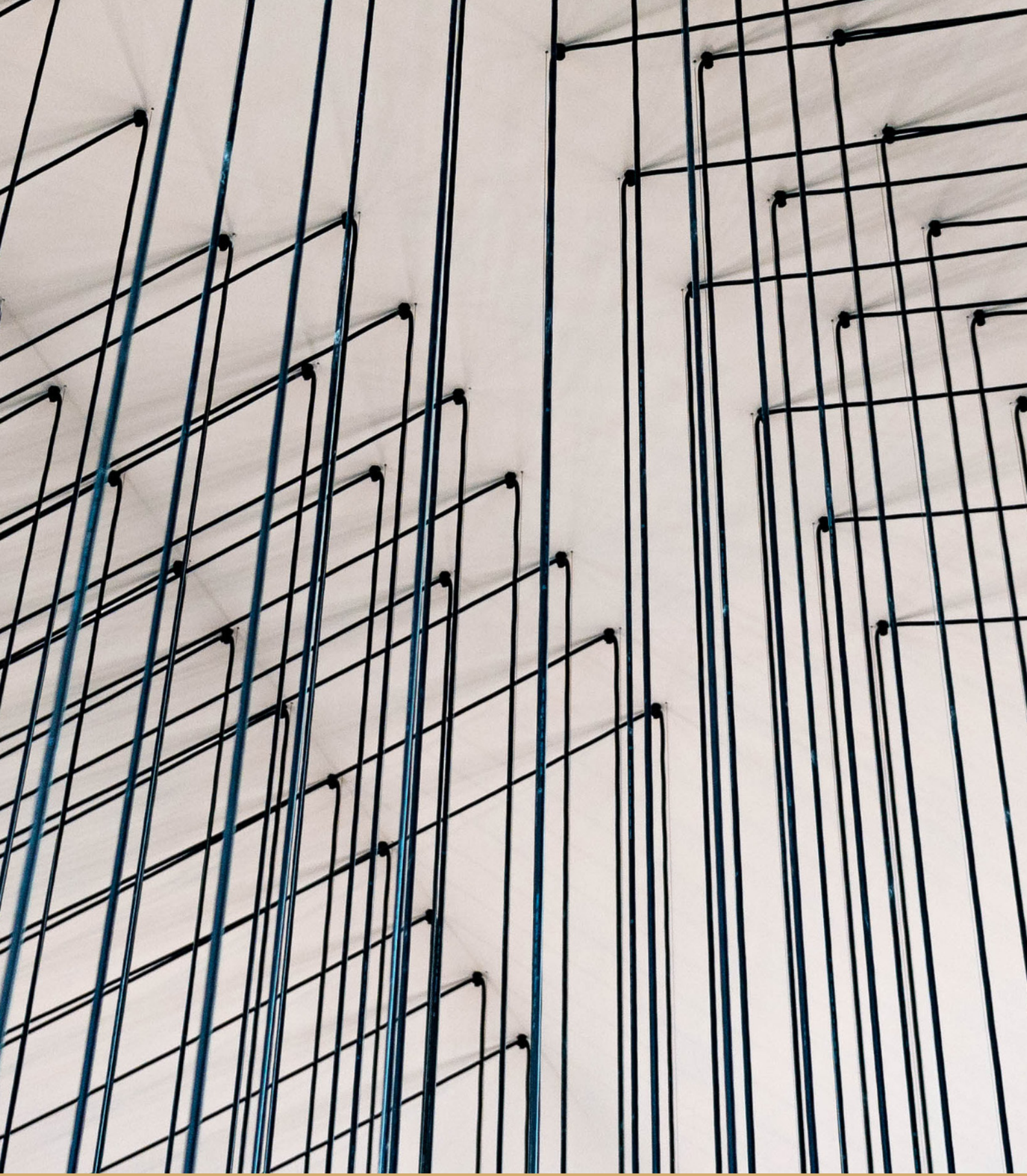
La aplicación de estos Reglamentos ya ha dado lugar a la imposición de sanciones significativas. La primera multa sobre la base del DSA se impuso el 5 de diciembre de 2025 a la plataforma X, por importe de 120 millones de euros, por incumplimiento de diversas obligaciones establecidas en el Reglamento.

Comprender los principales términos del DSA

El **Reglamento de servicios digitales** es una normativa europea destinada a regular los servicios digitales para garantizar un entorno en línea más seguro, transparente y equitativo. A continuación, se explican de forma sencilla algunos conceptos clave:

- **Plataforma en línea:** servicio digital que permite a los usuarios publicar, compartir o consultar contenidos (redes sociales, plataformas de comercio, plataformas de vídeo, etc.).
- **Plataforma en línea de muy gran tamaño (*very large online platform, VLOP*):** plataforma con más de 45 millones de usuarios activos en la Unión Europea. Debido a su gran impacto social, estas plataformas están sujetas a obligaciones más estrictas.
- **Contenido ilícito:** cualquier contenido que infrinja el Derecho de la Unión o el Derecho nacional aplicable (por ejemplo, discurso de incitación al odio, productos ilegales, violaciones de los derechos de autor).
- **Moderación de contenidos:** conjunto de medidas adoptadas por las plataformas para detectar, evaluar y, en su caso, retirar o restringir el acceso a contenidos problemáticos.
- **Transparencia algorítmica:** obligación de determinadas plataformas de explicar, de manera comprensible, cómo funcionan sus sistemas de recomendación de contenidos.

A través de estos conceptos, el DSA pretende proteger mejor a los usuarios, responsabilizar a las grandes plataformas y reforzar la confianza en el espacio digital europeo.




↘ Recorrido por las sentencias más relevantes del año

Libre circulación

La Unión Europea garantiza a sus ciudadanos la posibilidad de circular y residir libremente en el territorio de los Estados miembros. Para que esta libertad sea efectiva, los Estados deben reconocer las situaciones personales y familiares legalmente adquiridas en otro Estado miembro, que deben considerarse a la luz de los derechos fundamentales protegidos por la Unión, en particular el derecho a la vida privada y familiar y el principio de no discriminación.

Dos ciudadanos polacos casados en Alemania solicitaron que su certificado de matrimonio se transcribiera en el Registro Civil polaco para que su unión fuera reconocida en Polonia. Las autoridades competentes denegaron dicha transcripción indicando que la legislación polaca no autoriza el matrimonio entre personas del mismo sexo. Un órgano jurisdiccional nacional planteó a este respecto una consulta al Tribunal de Justicia, que consideró que denegar el reconocimiento de un matrimonio entre dos ciudadanos de la Unión legalmente celebrado en otro Estado miembro, donde han ejercido su libertad de circulación y de residencia, es contrario al Derecho de la Unión por cuanto vulnera dicha libertad y el derecho al respeto de la vida privada y familiar. Por lo tanto, los Estados miembros están obligados a reconocer, a efectos del ejercicio de los derechos que confiere el Derecho de la Unión, el estatuto marital legalmente adquirido en otro Estado miembro. No obstante, el Tribunal subrayó que esta obligación no implica introducir el matrimonio entre personas del mismo sexo en el Derecho nacional. Además, los Estados miembros disponen de un margen de apreciación para elegir los medios para el reconocimiento de tal matrimonio. No obstante, cuando un Estado miembro opta por establecer un único medio para el reconocimiento de los matrimonios contraídos en otro Estado miembro, como la transcripción del certificado de matrimonio en el Registro Civil, está obligado a aplicar ese medio para el reconocimiento de manera no discriminatoria, tanto a los matrimonios entre personas del mismo sexo como a los matrimonios entre personas de distinto sexo.

 Sentencia de 25 de noviembre de 2025 en el asunto Wojewoda Mazowiecki ([C-713/23](#))


Igualdad de trato y no discriminación

La Unión Europea se ha dotado de un marco jurídico común destinado a garantizar la igualdad de trato y a luchar contra la discriminación. Las Directivas 2000/43/CE y 2000/78/CE conforman los pilares de ese marco: la primera prohíbe la discriminación basada en el origen racial o étnico, mientras que la segunda tiene por objeto la igualdad en el ámbito del empleo y la ocupación. Estas Directivas prohíben toda discriminación directa o indirecta, salvo en determinados casos justificados, y obligan así a los Estados miembros a garantizar una protección efectiva y homogénea en la Unión.

↘ Una agente de estación solicitó en varias ocasiones a su empleador que se la destinara a un puesto de trabajo con horarios fijos. La solicitud se basaba en la necesidad de cuidar de su hijo, que padece una grave discapacidad y tiene una invalidez total. El empleador le concedió, con carácter provisional, algunos ajustes. Sin embargo, se negó a convertirlos en permanentes. La agente impugnó la negativa y el asunto llegó hasta el Tribunal de Casación italiano. Este remitió el asunto al Tribunal de Justicia porque tenía dudas sobre la interpretación del Derecho de la Unión en materia de protección contra la discriminación indirecta de un empleado que, pese a no ser una persona con discapacidad, se ocupa de su hijo menor de edad que padece una grave discapacidad. El Tribunal de Justicia respondió que la prohibición de la discriminación indirecta por razones de discapacidad, de acuerdo con la Directiva marco sobre la igualdad de trato en el empleo y la ocupación, se hace extensiva asimismo a un empleado que es víctima de tal discriminación por la asistencia que presta a su hijo discapacitado.

 Sentencia de 11 de septiembre de 2025 en el asunto Bervidi ([C-38/24](#))

↘ La ley danesa de vivienda pública tiene por objeto reducir el porcentaje de viviendas públicas familiares en las «zonas de transformación». Se trata de zonas que se caracterizan, en particular, por el hecho de que, en los últimos cinco años, la proporción «de inmigrantes procedentes de países no occidentales y sus descendientes» ha superado el 50 %. En aplicación de dicha ley, parte de los contratos de arrendamiento de viviendas públicas familiares situadas en dos zonas residenciales de los municipios de Slagelse y Copenhague se resolvieron o iban a resolverse en el futuro próximo. El órgano jurisdiccional danés que conocía de diversos litigios relativos a estas resoluciones de contrato se preguntaba si la normativa en cuestión constituye una discriminación directa o indirecta basada en el origen étnico. En su sentencia, el Tribunal de Justicia aclaró las situaciones que pueden constituir discriminación basada en el origen étnico. Subrayó que el origen étnico depende de varios factores. Para determinar la pertenencia a un grupo étnico, no basta con un criterio considerado aisladamente, como la nacionalidad o el país de nacimiento. A los efectos de examinar si existe una discriminación directa, corresponderá al juez nacional comprobar si el criterio relacionado con la proporción de inmigrantes y sus descendientes se basa verdaderamente en el origen étnico de la mayoría de los residentes de las «zonas de transformación» y si, por tal razón, sufren un trato menos favorable, como un mayor riesgo de que los contratos de arrendamiento se resuelvan anticipadamente. Si el órgano jurisdiccional nacional constata una eventual discriminación indirecta, deberá verificar si, no obstante, está justificada. En particular, le corresponderá cerciorarse, a este respecto, de que la ley en cuestión persigue un objetivo de interés general de manera proporcionada y observa, en particular, el derecho fundamental al respeto del domicilio.

 Sentencia de 18 de diciembre de 2025 en el asunto Slagelse Almennyttige Boligselskab, Afdeling Schackenborgvaenge ([C-417/23](#))

Estado de Derecho

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, al igual que el Tratado de la Unión Europea, hace referencia expresa al Estado de Derecho, uno de los valores comunes a los Estados miembros en virtud del artículo 2 TUE. La independencia y la imparcialidad de los órganos jurisdiccionales son elementos esenciales del Estado de Derecho.

↘ En dos sentencias, el Tribunal Constitucional polaco declaró contrarias a la Constitución nacional determinadas disposiciones de los Tratados tal como las interpreta el Tribunal de Justicia y calificó expresamente de *ultra vires* (es decir, adoptada fuera de las competencias que tiene atribuidas) la jurisprudencia del Tribunal de Justicia relativa a la tutela judicial efectiva. Al considerar que estas sentencias violan diversos principios fundamentales del Derecho de la Unión, incluida su primacía, la Comisión interpuso un recurso por incumplimiento contra Polonia ante el Tribunal de Justicia. Este estimó dicho recurso y consideró que Polonia había incumplido sus obligaciones por la violación, por parte de su Tribunal Constitucional, del principio de tutela judicial efectiva y por el quebrantamiento de la primacía, la autonomía, la efectividad, la aplicación uniforme del Derecho de la Unión y el efecto vinculante de las resoluciones del Tribunal de Justicia. Este también estimó el recurso de la Comisión en lo referente a una serie de graves irregularidades que viciaron el nombramiento de tres jueces del Tribunal Constitucional polaco y de su presidenta, lo que ponía en tela de juicio que dicho Tribunal Constitucional fuera un tribunal independiente e imparcial, establecido por la ley, a los efectos del Derecho de la Unión.

⚖️ Sentencia de 18 de diciembre de 2025 en el asunto Comisión/Polonia (Control *ultra vires* de la jurisprudencia del Tribunal de Justicia — Primacía del Derecho de la Unión) ([C-448/23](#))

↘ El Tribunal General confirmó que Polonia debía pagar un total de cerca de 320,2 millones de euros por la multa coercitiva diaria impuesta por el Tribunal de Justicia tras haberse negado a suspender determinadas reformas judiciales de 2019 contrarias al Derecho de la Unión. El Tribunal de Justicia había fijado una multa coercitiva de 1 millón de euros diarios a partir de noviembre de 2021, que posteriormente redujo a 500 000 euros diarios en abril de 2023, tras haberse aprobado en Polonia una ley que daba parcialmente cumplimiento a la resolución del Tribunal de Justicia. Como Polonia no había pagado las cantidades adeudadas, la Comisión se cobró las multas coercitivas mediante compensación con fondos europeos que, en principio, deberían haberse abonado a Polonia. Este Estado miembro impugnó seis decisiones de compensación que abarcaban el período comprendido entre el 15 de julio de 2022 y el 4 de junio de 2023, alegando que los cambios legislativos deberían haber venido acompañados de una reducción más rápida de la cuantía de la multa coercitiva. El Tribunal General desestimó íntegramente estos argumentos, al considerar que ni la jurisprudencia del Tribunal Constitucional polaco ni la ley de junio de 2022 habían entrañado que no fuera exigible la cuantía de la multa coercitiva, recordando que la reducción decidida por el Tribunal de Justicia en abril de 2023 solo surtía efectos para el futuro. Mientras Polonia no hubiera dado pleno cumplimiento a lo ordenado y la multa coercitiva de 1 millón de euros hubiera seguido siendo aplicable, la Comisión estaba obligada a cerciorarse de su cobro íntegro.

⚖️ Sentencia de 5 de febrero de 2025 en el asunto Polonia/Comisión ([T-830/22](#) y [T-156/23](#), [T-1033/23](#))

Política exterior y de seguridad común

Instrumento esencial de la política exterior y de seguridad común (PESC) de la Unión Europea, las medidas restrictivas o «sanciones» se utilizan en el marco de una acción integrada y global que incluye, en particular, un diálogo político. La Unión recurre a ellas principalmente con el fin de preservar sus valores, sus intereses fundamentales y su seguridad, prevenir conflictos y reforzar la seguridad internacional. En efecto, las sanciones buscan propiciar un cambio de política o de comportamiento en las entidades o personas a las que se imponen, con la finalidad de promover los objetivos de la PESC.

✎ Tras la agresión militar de Rusia contra Ucrania en 2022, la Unión Europea adoptó una serie de medidas restrictivas. En 2023, el Consejo de la Unión Europea amplió los criterios que permiten imponer estas medidas a personas o entidades. Así, un nuevo criterio permite inmovilizar los fondos y recursos económicos de las entidades que operan en el sector ruso de las tecnologías de la información titulares de licencias expedidas por el Centro de Autorización, Certificación y Protección de Secretos de Estado del Servicio Federal de Seguridad ruso (FSB) o de licencias de «armas y equipo militar» expedidas por el Ministerio de Industria y Comercio ruso. Positive Group PAO, sociedad rusa del ámbito de la ciberseguridad, tiene una de estas licencias a través de su filial y fue incluida en la lista de entidades sancionadas. Solicitó que la inclusión fuera anulada, pero el Tribunal General desestimó su recurso. Este consideró que el criterio utilizado es claro, jurídicamente previsible y proporcionado en relación con los objetivos perseguidos: ejercer presión sobre Moscú y frenar su capacidad para llevar a cabo acciones de guerra, incluido en el ámbito de la información. El Consejo pudo considerar, sin error, que la sociedad debía ser incluida en la lista por depender de una licencia del FSB, aunque la titular de esta sea su filial.

 Sentencia de 10 de septiembre de 2025 en el asunto Positive Group/Consejo ([T-573/23](#))

✎ El Tribunal General confirmó las sanciones adoptadas contra MegaFon, uno de los principales operadores de telefonía móvil de Rusia. El Consejo había incluido a esta sociedad en la lista de entidades sujetas a medidas restrictivas en 2023, al considerar que apoya directamente el esfuerzo de guerra ruso prestando servicios que pueden ser utilizados por el ejército, en particular en el ámbito de las telecomunicaciones. MegaFon solicitó la anulación de tales decisiones alegando falta de motivación, vulneración de su derecho de defensa y restricción desproporcionada de su libertad de empresa. El Tribunal General rechazó estas alegaciones y consideró que el Consejo había explicado con la suficiente precisión los motivos para imponer estas sanciones y no tenía obligación de dar a la empresa audiencia previa, a fin de preservar el efecto sorpresa necesario para que fueran eficaces. También declaró que las medidas, aunque afectan a la actividad y reputación de MegaFon, son proporcionadas y necesarias en relación con el objetivo de interés general de frenar las capacidades militares rusas en el contexto de la guerra en Ucrania.

 Sentencia de 15 de enero de 2025 en el asunto MegaFon/Consejo ([T-193/23](#))



CVRIA

Migración y asilo

La Unión Europea ha adoptado un conjunto de normas para establecer una política migratoria europea eficaz, humanitaria y segura. El Sistema Europeo Común de Asilo define una serie de normas mínimas aplicables a todos los solicitantes de asilo y a la tramitación de sus solicitudes en el conjunto de la Unión.

✚ La solicitud de protección internacional de un nacional de un tercer país puede denegarse en el marco de un procedimiento fronterizo acelerado cuando su país de origen haya sido designado como «seguro» por un Estado miembro. El Tribunal de Justicia precisó que esta designación puede realizarse mediante acto legislativo, siempre que este pueda ser objeto de un control judicial efectivo. Las fuentes de información en las que se fundamenta dicha designación deben ser accesibles para el solicitante y para el juez nacional. Sin embargo, un Estado miembro no puede incluir un país en la lista de países de origen seguros si este no ofrece una protección suficiente a toda su población.

 Sentencia de 1 de agosto de 2025 en los asuntos acumulados Alace y Canpelli ([C-758/24](#) y [C-759/24](#))

✚ Dos solicitantes de asilo en Irlanda se habían visto obligados a vivir en condiciones indignas después de que el Estado invocara la saturación de sus centros para denegarles un alojamiento. El Tribunal de Justicia consideró que este tipo de denegación, incluso en un contexto de afluencia masiva e imprevisible de solicitantes de protección internacional, constituye una violación grave del Derecho de la Unión y puede generar la responsabilidad del Estado. El recordó que los Estados miembros están obligados, en virtud de la Directiva de acogida, a garantizar a los solicitantes de protección internacional unas condiciones de acogida que garanticen un nivel de vida adecuado, ya sea mediante alojamiento, ayuda económica, vales o una combinación de estas formas de apoyo a una vida digna.

 Sentencia de 1 de agosto de 2025 en el asunto The Minister for Children, Equality, Disability, Integration and Youth y otros ([C-97/24](#))

✚ Un hombre originario de Irak había solicitado asilo en Grecia alegando un riesgo real para su vida. La solicitud fue denegada y el recurso que interpuso se consideró «manifiestamente infundado» solo porque no había comparecido personalmente ante el comité competente. La legislación griega establecía, en efecto, en tal situación, una presunción automática de recurso abusivo. El Tribunal de Justicia consideró que tal normativa viola el Derecho de la Unión: la exigencia de comparecer personalmente para que se examine el recurso es desproporcionada cuando solo sirve para comprobar la presencia del interesado y no para darle una verdadera audiencia. Grecia debería haber ofrecido otras soluciones menos gravosas, como la representación por un abogado, la comparecencia local o una simple prueba de presencia, a fin de garantizar un verdadero acceso al recurso efectivo.

 Sentencia de 3 de julio de 2025 en el asunto Al Nasiria ([C-610/23](#))

Consumidores

El Tribunal de Justicia: garantía de los derechos de los consumidores de la Unión



[Ver el vídeo](#)



La política europea de defensa de los consumidores persigue proteger la salud, la seguridad y los intereses económicos y jurídicos de los consumidores con independencia del lugar en el que residan, al que se desplacen o en el que efectúen sus compras en el interior de la Unión.

↘ Una sociedad alemana vendía un complemento alimenticio a base de azafrán y zumo de melón afirmando que mejoraba el estado de ánimo y reducía el estrés y el cansancio. Una asociación denunció esa práctica publicitaria ante los tribunales, al considerar que se trataba de declaraciones de propiedades saludables contrarias al Derecho de la Unión. El Tribunal de Justicia declaró que, mientras la Comisión no haya concluido el examen científico de las declaraciones de propiedades saludables relativas a sustancias vegetales y no las haya incluido en las listas oficiales, esas declaraciones no pueden utilizarse en la publicidad, a no ser que estén comprendidas en un régimen transitorio, lo que no ocurría en este caso.

 Sentencia de 30 de abril de 2025 en el asunto Novel Nutriology ([C-386/23](#))

↘ Una bebida no alcohólica no puede comercializarse con la denominación de «gin sin alcohol». Una asociación alemana de lucha contra la competencia desleal demandó a la empresa PB Vi Goods ante un órgano jurisdiccional alemán para que se le prohibiera vender una bebida no alcohólica denominada «Virgin Gin Alkoholfrei» (*virgin gin* sin alcohol). El Tribunal de Justicia recordó que el Derecho de la Unión ha reservado la denominación legal de «gin» a la bebida espirituosa obtenida mediante aromatización de alcohol etílico de origen agrícola con bayas de enebro que tenga un grado alcohólico mínimo del 37,5 %. El Tribunal declaró que la adición de la mención «sin alcohol» no modifica esta calificación y no permite eludir la prohibición. El Tribunal consideró asimismo que esta restricción no vulnera la libertad de empresa garantizada por la Carta, ya que no impide la comercialización del producto como tal, sino únicamente el uso de una denominación reservada. Esta prohibición es proporcionada, pues pretende proteger a los consumidores de cualquier riesgo de confusión y defender a los productores de *gin* que respetan el Derecho de la Unión frente a la competencia desleal.

 Sentencia de 13 de noviembre de 2025 en el asunto PB Vi Goods ([C-563/24](#))

↘ Un consumidor francés tenía una cuenta en oro en Veracash y se percató de que se habían realizado retiradas diarias con una tarjeta que, según él, no había recibido. Denunció estas operaciones a Veracash cerca de dos meses después de la primera retirada, aunque, en cualquier caso, dentro del plazo legal de trece meses. El Tribunal de Justicia declaró que el usuario de una tarjeta puede perder su derecho a la devolución si no notifica la operación no autorizada «sin demoras indebidas». No obstante, en el caso de extravío, de robo o sustracción o de utilización no autorizada de una tarjeta, únicamente pierde este derecho si ha actuado deliberadamente o con negligencia grave, y solo por las operaciones que haya tardado en notificar.

 Sentencia de 1 de agosto de 2025 en el asunto Veracash ([C-665/23](#))

✎ Dos viajeros polacos reservaron una estancia en régimen de «todo incluido» en un hotel de cinco estrellas en Albania, pero, al día siguiente de llegar, sus vacaciones se vieron gravemente perturbadas por unas importantes obras de demolición ordenadas por las autoridades locales. Durante varios días, se despertaron con el ruido de las obras, mientras que las piscinas, el paseo marítimo y el acceso a la playa quedaron destruidos. Las condiciones del servicio de restauración también se deterioraron, con colas, comidas en cantidades limitadas y la supresión de algunas prestaciones; posteriormente, hacia el final de la estancia, comenzaron unas nuevas obras de edificación. Al considerar que habían sufrido daños materiales y morales, los turistas acudieron a los tribunales polacos para que se les reembolsaran íntegramente las cantidades pagadas y se les abonara una indemnización. El asunto llegó al Tribunal de Justicia, que declaró que un viajero tiene derecho al reembolso total no solo cuando los servicios no se hayan prestado o se hayan prestado incorrectamente, sino también cuando, pese a haberse prestado parcialmente, su ejecución incorrecta haya sido tan grave que el paquete vacacional haya perdido su objeto y el viaje haya dejado objetivamente de tener interés. Puntualizó que esta apreciación corresponde al juez nacional y que la directiva pretende restablecer el equilibrio contractual, sin permitir sanciones punitivas. No obstante, el Tribunal recordó que el organizador no puede eximirse de responsabilidad si las obras, pese a haberlas ordenado una autoridad pública, no eran imprevisibles o inevitables para él.

 Sentencia de 23 de octubre de 2025 en el asunto Tuleka ([C-469/24](#))

✎ Varias empresas europeas y estadounidenses que producen o utilizan melamina impugnaron ante el Tribunal General la decisión de la Agencia Europea de Sustancias y Mezclas Químicas (ECHA) por la que se clasificaba esa sustancia como «extremadamente preocupante» por graves riesgos para la salud y el medio ambiente. Alegaron que dicha clasificación se basaba en un análisis científico erróneo y que no se les había dado audiencia suficiente durante el procedimiento. El Tribunal General rechazó sus argumentos y confirmó la decisión de la ECHA. Indicó que una sustancia puede identificarse como peligrosa aun cuando sus propiedades no produzcan por sí solas, sino solo en combinación, efectos graves. También declaró que el procedimiento establecido en el Reglamento REACH de la Unión (que tiene por objeto proteger la salud humana y el medio ambiente de los riesgos relacionados con las sustancias y mezclas químicas) no otorga ningún derecho particular más allá de la posibilidad de presentar observaciones.

 Sentencia de 9 de julio de 2025 en los asuntos Fritz Egger y otros/ECHA (Melamina) y LAT Nitrogen Piesteritz y Cornerstone/ECHA ([T-163/23](#), [T-167/23](#))

Propiedad intelectual

El Tribunal General y la propiedad intelectual




[Ver el vídeo](#)




La normativa adoptada por la Unión Europea para proteger la propiedad intelectual (derechos de autor) e industrial (derecho de marcas, protección de dibujos y modelos) refuerza la competitividad de las empresas propiciando un entorno favorable para la creatividad y la innovación.

↘ En 2019, la sociedad italiana Nero Lifestyle presentó ante la Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO) una solicitud de registro de la marca denominativa NERO CHAMPAGNE. El Comité interprofessionnel du vin de Champagne y el Institut national de l'origine et de la qualité se opusieron. Sostenían que la marca podía aprovecharse abusivamente de la reputación de los productos con la denominación de origen protegida (DOP) Champagne, cuya protección ofrece una garantía de calidad debido a su procedencia geográfica. La oposición fue parcialmente denegada por la EUIPO y las organizaciones profesionales recurrieron ante el Tribunal General. En su sentencia, este anuló la decisión de la EUIPO y estimó la oposición. En consecuencia, se desestimó la solicitud de registro de la marca NERO CHAMPAGNE.

 Sentencia de 25 de junio de 2025 en el asunto Comité interprofessionnel du vin de Champagne e INAO/EUIPO — Nero Lifestyle (NERO CHAMPAGNE) ([T-239/23](#))

↘ El cubo de Rubik no puede protegerse como marca de la Unión: el Tribunal General confirmó la anulación de las marcas registradas para este célebre rompecabezas tridimensional. La EUIPO había considerado que la forma del cubo, su estructura cuadrículada y la diferenciación de las caras se correspondían con elementos técnicos indispensables para su funcionamiento, lo que imposibilitaba su protección por el Derecho de marcas. Spin Master, titular de las marcas en cuestión, sostenía que algunos elementos, en particular los colores, no eran técnicos. El Tribunal General rechazó estos argumentos porque los colores no son más que un detalle secundario que sirve para distinguir las caras y lo esencial de la forma —los cuadrados, la estructura cuadrículada y la diferenciación de las caras— responde a una necesidad técnica: posibilitar la rotación y la identificación de los elementos del rompecabezas. Como todas las características esenciales del cubo están relacionadas con su función, no pueden protegerse como marca, por lo que se confirmaron las resoluciones de la EUIPO.

 Sentencia de 9 de julio de 2025 en los asuntos Spin Master Toys UK/EUIPO — Verdes Innovations (Forma de un cubo con caras que poseen una estructura cuadrículada) ([T-1170/23 a T-1173/23](#))

↘ El Tribunal General anuló las resoluciones de la EUIPO por las que se declararon caducados los derechos de Ferrari sobre la marca denominativa TESTAROSSA para automóviles, piezas de recambio, accesorios y modelos a escala reducida, después de que la Oficina estimara que la marca no había sido objeto de uso efectivo entre los años 2010 y 2015. El Tribunal General declaró que, aunque el modelo Testarossa no se fabricaba desde 1996, durante el período en cuestión se habían vendido automóviles de ocasión a través de concesionarios y distribuidores autorizados, y que tal uso, junto con el servicio de certificación ofrecido por Ferrari, había constituido un uso efectivo de la marca con el consentimiento tácito del fabricante. El Tribunal General declaró lo mismo para las piezas de recambio y accesorios, cuyo origen se había verificado en el marco del servicio de certificación. En cuanto a los modelos a escala reducida, consideró que la marca había sido utilizada por terceros con la mención «producto oficial con licencia Ferrari», lo que había garantizado el origen comercial de los juguetes y demostrado un uso efectivo realizado con el consentimiento tácito de Ferrari. En consecuencia, el Tribunal General concluyó que Ferrari había mantenido el uso de la marca TESTAROSSA para todos los productos en cuestión.

⚖️ Sentencia de 2 de julio de 2025 en los asuntos Ferrari/EUIPO — Hesse (TESTAROSSA) ([T-1103/23](#) y [T-1104/23](#))



Competencia

La Unión Europea garantiza el respeto de las normas que protegen la libre competencia. Las prácticas que tengan por objeto o efecto impedir, restringir o falsear el juego de la competencia dentro del mercado interior están prohibidas y pueden ser sancionadas mediante multas. El derecho de toda persona a solicitar que se reparen los daños causados por una práctica contraria a la competencia refuerza la eficacia de la normativa de competencia de la Unión y disuade las prácticas que menoscaben el libre juego de la competencia.

↘ Apple retiene una comisión sobre el precio de venta de las aplicaciones de terceros vendidas en su App Store. Según dos fundaciones neerlandesas que defienden los intereses colectivos de una pluralidad de usuarios no identificados, pero identificables, de los dispositivos Apple, esas comisiones son excesivas y los usuarios sufren un daño. Las fundaciones denunciaron las prácticas contrarias a la competencia de Apple y acudieron a los tribunales neerlandeses. Sin embargo, Apple aducía la falta de competencia del juez neerlandés, al considerar que el hecho dañoso alegado no se había producido en los Países Bajos ni, en particular, en Ámsterdam. En respuesta a la cuestión planteada al Tribunal de Justicia, este señala que la App Store en cuestión ha sido diseñada especialmente para el mercado neerlandés. Por lo tanto, el daño presuntamente sufrido con ocasión de las compras realizadas en ese espacio virtual puede materializarse en dicho territorio, con independencia del lugar en el que se encontraran los usuarios afectados en el momento de la compra. Por consiguiente, el juez neerlandés tiene competencia internacional y territorial.

 Sentencia de 2 de diciembre de 2025 en el asunto Stichting Right to Consumer Justice y Stichting App Stores Claims ([C-34/24](#))


↘ En 2018, el grupo italiano Enel estrenó la aplicación JuicePass, que permite a los conductores de vehículos eléctricos localizar y reservar puntos de recarga. Con el fin de facilitar su uso directamente desde la pantalla de infoentretenimiento de los coches, Enel solicitó a Google que hiciera esta aplicación compatible con Android Auto, su sistema de conducción conectada. Sin embargo, Google se negó a adaptar su plataforma para garantizar esa interoperabilidad, lo que llevó a la autoridad italiana de competencia a imponerle una multa de más de 100 millones de euros por abuso de posición dominante. Google impugnó la sanción ante el Consejo de Estado italiano, que decidió plantear una serie de cuestiones prejudiciales al Tribunal de Justicia. Este declaró que el hecho de que una empresa que se encuentra en una posición dominante impida el acceso a una plataforma digital que ha desarrollado, negándose a garantizar su interoperabilidad con una aplicación desarrollada por una empresa tercera, puede constituir abuso de posición dominante aunque esa plataforma no sea indispensable para la explotación comercial de la aplicación. En efecto, puede constatarse tal abuso cuando la plataforma se haya desarrollado con vistas a permitir su utilización por empresas terceras y podría hacer que la aplicación resultara más atractiva para los consumidores. No obstante, la negativa puede estar justificada cuando la concesión de la interoperabilidad ponga en peligro la integridad de la plataforma o cuando resulte imposible por otras razones técnicas garantizar esa interoperabilidad. En los demás supuestos, la empresa dominante debe desarrollar una plantilla que garantice dicha interoperabilidad, en un plazo razonable necesario a tal fin, a cambio, en su caso, de una contrapartida económica adecuada.

 Sentencia de 25 de febrero de 2025 en el asunto Alphabet y otros ([C-233/23](#))

↘ En 2015, el club de fútbol belga RFC Seraing suscribió con la sociedad maltesa Doyen Sports unos contratos que le permitían financiar a sus jugadores a cambio de una parte de sus derechos económicos. La FIFA consideraba que esos acuerdos eran contrarios a su normativa que prohíbe la titularidad de derechos económicos por parte de terceros, por lo que sancionó al club. Las sanciones fueron confirmadas por el Tribunal Arbitral del Deporte (TAS) y, posteriormente, por el Tribunal Supremo Federal de Suiza. El RFC Seraing impugnó esa normativa ante los órganos jurisdiccionales belgas. En respuesta a una cuestión prejudicial, el Tribunal de Justicia consideró que impedir a los órganos jurisdiccionales nacionales controlar un laudo arbitral dictado en el marco de un arbitraje impuesto por una federación deportiva internacional viola el Derecho de la Unión. El Tribunal de Justicia afirmó que las resoluciones del TAS deben poder ser objeto de un control jurisdiccional efectivo. Este control debe permitir, en particular, comprobar su compatibilidad con el orden público de la Unión, del que forman parte, entre otras, las normas del Derecho de la Unión en materia de competencia y las libertades fundamentales del mercado interior, así como obtener medidas provisionales y, en caso de que sea necesario, realizar una remisión prejudicial. Por lo tanto, un órgano jurisdiccional nacional debe dejar sin aplicar toda norma (ya sea nacional o emane de una asociación deportiva) que impida tal control, a fin de garantizar la protección de los deportistas y los clubes cuando una resolución viole el Derecho de la Unión, en particular en materia de competencia o de libre circulación.

 Sentencia de 1 de agosto de 2025 en el asunto Royal Football Club Seraing ([C-600/23](#))

↘ El Tribunal General confirmó en lo esencial la decisión por la que la Comisión declaró que siete grandes bancos de inversión habían participado, entre 2007 y 2011, en un cártel en el sector de las obligaciones estatales europeas intercambiando información sensible y prácticas destinadas a obtener ventajas indebidas en los mercados primario y secundario. La Comisión impuso multas por importe de 371 millones de euros a Nomura, UBS y UniCredit, mientras que Bank of America, Natixis y NatWest no fueron sancionadas por razones de prescripción o de clemencia. En cuanto a Portigon, su multa se fijó en cero debido a su volumen de negocios neto negativo. A raíz de los recursos interpuestos ante él por estos bancos, el Tribunal General confirmó la existencia de una infracción única y continua, así como la responsabilidad de las entidades por los actos de sus operadores, al tiempo que redujo ligeramente las multas impuestas a Nomura, debido a un error de cálculo de la Comisión, y a UniCredit, por haberse sobreestimado el período considerado para su práctica contraria a la competencia. Por último, el Tribunal General confirmó el interés legítimo de la Comisión en constatar la infracción también con respecto a Bank of America y Natixis, aunque no les impusiera una multa, ya que la identificación de estas entidades había contribuido a esclarecer el alcance de la colusión.

 Sentencia de 26 de marzo de 2025 en los asuntos UBS Group y UBS/Comisión, Natixis/Comisión, UniCredit y UniCredit Bank/Comisión, Nomura International y Nomura Holdings/Comisión, Bank of America y Bank of America Corporation/Comisión y Portigon/Comisión (Obligaciones estatales europeas) ([T-441/21](#), [T-449/21](#), [T-453/21](#), [T-455/21](#), [T-456/21](#), [T-462/21](#))

Cooperación judicial

El espacio de libertad, seguridad y justicia incluye medidas para promover la cooperación judicial entre los Estados miembros. Esta cooperación se basa en el reconocimiento mutuo de las sentencias y resoluciones judiciales y tiene por objeto armonizar las legislaciones nacionales para luchar contra la delincuencia transnacional garantizando la protección de los derechos de las víctimas, los sospechosos y los detenidos en la Unión.

✎ Una exdirigente de ETA que ya había sido condenada en Francia a veinte años de prisión por actos de terrorismo está procesada en España por el mismo atentado cometido en 1997, lo que podría elevar su pena a un total mínimo de cincuenta años, sin límite legal. A preguntas de un juez español sobre la aplicación del principio *non bis in idem*, el Tribunal de Justicia recordó que una persona no puede ser juzgada dos veces en la Unión por los mismos hechos, aunque la calificación jurídica difiera de un Estado a otro. Corresponde al juez español comprobar si los hechos juzgados en Francia son materialmente idénticos a aquellos por los que está procesada en España.

⚖️ Sentencia de 11 de septiembre de 2025 en el asunto MSIG ([C-802/23](#))



Vida privada

La Unión Europea dispone de una detallada normativa sobre protección de datos personales. El tratamiento y la conservación de estos datos debe respetar los requisitos establecidos en esta normativa, limitarse a lo estrictamente necesario y no menoscabar de manera desproporcionada el derecho a la intimidad.

↘ Una mujer descubrió un anuncio falso publicado en el sitio de Internet rumano www.publi24.ro en el que se afirmaba que ofrecía servicios sexuales, con fotos y su número de teléfono, utilizados sin su consentimiento. Russmedia Digital, operador del sitio de Internet, retiró el anuncio en menos de una hora, pero este ya se había copiado en otros sitios de Internet. Tras obtener una indemnización en primera instancia y ver cómo se eximía de responsabilidad a esta empresa en apelación por ser un mero prestador de servicios de alojamiento de datos, la mujer recurrió ante el Tribunal Superior de Cluj, que consultó al Tribunal de Justicia sobre las obligaciones que incumben a un sitio de mercado en línea en virtud del Reglamento general de protección de datos (RGPD). Este declaró que el operador de un mercado en línea es responsable del tratamiento de los datos personales contenidos en los anuncios que se publiquen en su plataforma y, antes de publicarlos, debe identificar los anuncios que incluyan datos sensibles, verificar la identidad o el consentimiento explícito de la persona afectada y negarse a publicarlo si no media el consentimiento de esta. También indicó que el operador debe aplicar medidas técnicas para impedir la copia ilícita de anuncios sensibles en otros sitios de Internet y que no puede invocar la exención de responsabilidad contemplada en la Directiva sobre el comercio electrónico para eludir las obligaciones que impone el RGPD.



Sentencia de 2 de diciembre de 2025 en el asunto Russmedia Digital e Inform Media Press ([C-492/23](#))

↘ Una asociación impugnó ante la autoridad francesa de protección de datos personales la obligación impuesta a los clientes de SNCF Connect de indicar «señor» o «señora» cuando se realiza una compra en línea, al considerar que no es necesario recabar la identidad de género a la luz del Reglamento general de protección de datos (RGPD). El Tribunal de Justicia recordó que solo pueden recabarse los datos que sean estrictamente necesarios y que el tratamiento solo es lícito si es indispensable para la ejecución de un contrato o está justificado por un interés legítimo claramente explicado. Por último, el Tribunal aclaró que dicho tratamiento no puede justificarse por un interés legítimo si este no se ha anunciado, si excede de lo estrictamente necesario o si puede vulnerar los derechos fundamentales, en particular en materia de discriminación basada en el género. La recogida de datos relativos al término de cortesía con que dirigirse a los clientes no es objetivamente indispensable, en particular cuando tiene por finalidad personalizar la comunicación comercial.




Sentencia de 9 de enero de 2025 en el asunto Mousse ([C-394/23](#))


↘ A una cliente austriaca se le negó un contrato de telefonía de 10 euros mensuales después de que una sociedad privada considerara, de manera totalmente automatizada, que no era solvente. La justicia austriaca declaró que esa sociedad no había respetado el Reglamento general de protección de datos (RGPD) porque no había explicado cómo se había tomado la decisión. El Tribunal de Justicia estimó que la persona afectada tiene derecho a una explicación comprensible cuando sus datos personales sean objeto de un tratamiento: hay que indicar qué datos se han utilizado y cómo han influido en el resultado, eventualmente mostrando qué habría cambiado si determinados datos hubieran variado. La empresa no puede escudarse en el secreto comercial para negarse a facilitar esa información; si se invoca dicho secreto, corresponde al juez o a la autoridad de control decidir hasta dónde puede concederse el acceso.

 Sentencia de 27 de febrero de 2025 en el asunto Dun & Bradstreet Austria ([C-203/22](#))

↘ El Sr. Philippe Latombe, ciudadano francés, solicitó la anulación de la decisión de la Comisión Europea que autoriza la transferencia de datos personales de la Unión Europea a los Estados Unidos. En su opinión, el sistema estadounidense no ofrece protección suficiente, en particular por la falta de independencia de la Data Protection Review Court (DPRC) y por la recogida de grandes cantidades de datos por parte de los servicios de inteligencia estadounidenses. El Tribunal General desestimó el recurso. Consideró que los Estados Unidos han reforzado su marco jurídico en materia de protección de datos desde la adopción del nuevo decreto presidencial de 2022 y que el DPRC cuenta con garantías de independencia suficientes. En efecto, los jueces solo pueden ser destituidos por una justa causa y las autoridades de inteligencia no pueden influir en su labor. El Tribunal General también consideró que la recogida masiva de datos no contraviene el Derecho de la Unión por cuanto el DPRC garantiza un control judicial *a posteriori*. Por otra parte, la Comisión Europea seguirá estando obligada a supervisar de forma continuada el cumplimiento de este marco y podrá suspender la decisión si la protección ofrecida por el sistema estadounidense disminuye.

 Sentencia de 3 de septiembre de 2025 en el asunto Latombe/Comisión ([T-553/23](#))

↘ El Tribunal General condenó a la Comisión Europea a abonar 400 euros en concepto de daños y perjuicios a un ciudadano alemán cuyos datos personales se transfirieron a los Estados Unidos cuando se registró en un evento en el sitio de Internet de la Conferencia sobre el Futuro de Europa. Al utilizar la opción «conectarse con Facebook» en EU Login, la dirección IP del interesado se transmitió a Meta Platforms sin garantías adecuadas y sin que existiera una decisión de adecuación aplicable en aquel momento. El Tribunal General consideró que esa transferencia debía imputarse a la Comisión, que no había respetado ninguna de las condiciones establecidas en el Derecho de la Unión para el envío de datos a un tercer país. El Tribunal General reconoció la existencia de una violación suficientemente caracterizada de una norma jurídica que confiere derechos a los particulares y de un perjuicio inmaterial relacionado con la incertidumbre sobre el tratamiento de los datos, lo que genera la responsabilidad extracontractual de la Unión.

 Sentencia de 8 de enero de 2025 en el asunto Bindl/Comisión ([T-354/22](#))

Medio ambiente

El Tribunal de Justicia y el medio ambiente



[Ver el vídeo](#)



La Unión Europea se compromete a preservar y mejorar la calidad del medio ambiente y a proteger la salud humana. Si el Tribunal de Justicia declara un incumplimiento del Derecho de la Unión, el Estado miembro de que se trate debe atenerse a la sentencia a la mayor brevedad. Cuando la Comisión considera que el Estado miembro no se ha atenido a la sentencia, puede interponer un nuevo recurso solicitando sanciones pecuniarias.

↘ Grecia fue condenada por no haber ejecutado una sentencia de 2014 que le ordenaba poner fin a la utilización de un vertedero situado en el parque nacional marino de Zakynthos, hábitat protegido de la tortuga *Caretta caretta*. A pesar de los intercambios con la Comisión entre 2014 y 2023, el vertedero no se cerró ni se acondicionó de conformidad con las directivas europeas sobre residuos y siguió recibiendo residuos hasta finales de 2017. El Tribunal de Justicia constató este incumplimiento persistente e impuso a Grecia una multa coercitiva de 12 500 euros por día de retraso hasta la ejecución completa de la sentencia, así como una suma a tanto alzado de 5,5 millones de euros, debido a la gravedad y duración de la infracción, sus riesgos para la salud y el medio ambiente y los repetidos incumplimientos de Grecia en la gestión de residuos.

⚖️ Sentencia de 9 de octubre de 2025 en el asunto Comisión/Grecia (Ejecución de la sentencia sobre el vertedero de Zakynthos) ([C-368/24](#))

↘ En Italia, la mala gestión de las aguas residuales urbanas volvió a llevar al Estado ante el Tribunal de Justicia. Más de veinte años después de expirar los plazos establecidos en la directiva europea aplicable y casi diez años después de una primera sentencia en 2014, diversas aglomeraciones italianas seguían vertiendo aguas residuales sin realizar una recogida y tratamiento adecuados. En aquel momento, el Tribunal ya constató incumplimientos en cuarenta y una aglomeraciones. Sin embargo, pese a algunas mejoras, cinco, situadas en Sicilia y en el Valle de Aosta, seguían sin cumplir la normativa, y en cuatro las infracciones seguían sin subsanarse cuando se celebró la vista en noviembre de 2024. Ante esta situación, la Comisión Europea recurrió al Tribunal para que se impusieran sanciones económicas. Este declaró que Italia no había ejecutado la sentencia de 2014 en los plazos señalados y consideró que este incumplimiento prolongado causaba un grave perjuicio al medio ambiente, en particular porque los vertidos en cuestión se realizaban en zonas sensibles. Por lo tanto, condenó a Italia al pago de una suma a tanto alzado de 10 millones de euros, junto con una multa coercitiva de más de 13 millones de euros por cada semestre de retraso hasta el cumplimiento íntegro, teniendo en cuenta la gravedad de la infracción, su duración excepcionalmente prolongada y la capacidad de pago del Estado miembro.

⚖️ Sentencia de 27 de marzo de 2025 en el asunto Comisión/Italia (Tratamiento de las aguas residuales urbanas) ([C-515/23](#))


↘ En Eslovenia, la gestión de un vertedero situado en el municipio de Teharje, conocido como Bukovžlak, dio lugar a un nuevo litigio ante el Tribunal de Justicia. Durante varios años, se depositaron allí tierras de excavación sin que las autoridades nacionales comprobaran la presencia de otros residuos ni tomaran las medidas necesarias para eliminar los que no estaban cubiertos por la autorización, creándose así un vertedero ilegal. En una sentencia de 2015, el Tribunal declaró que esa situación constituía una violación del Derecho de la Unión en materia de gestión de residuos. Sin embargo, las medidas exigidas para descontaminar los terrenos no se aplicaron dentro de los plazos señalados. Ante esta inacción persistente, la Comisión Europea volvió a acudir al Tribunal para que se impusiera una sanción económica. Este declaró que Eslovenia no había ejecutado la sentencia de 2015 a pesar del tiempo de que había dispuesto y estimó que los retrasos no pueden justificarse, en particular por la pandemia de COVID-19. Señaló que este incumplimiento prolongado ha supuesto graves riesgos para el medio ambiente y la salud humana durante más de nueve años. En consecuencia, condenó a Eslovenia al pago de una suma a tanto alzado de 1,2 millones de euros, teniendo en cuenta la gravedad y duración de la infracción y la capacidad de pago del Estado miembro.

 Sentencia de 8 de mayo de 2025 en el asunto Comisión/Eslovenia (Vertedero de Bukovžlak) ([C-318/23](#))

↘ Austria solicitó la anulación de un reglamento delegado de 2022 mediante el que la Comisión Europea incluyó, con estrictas condiciones, determinadas actividades relacionadas con la energía nuclear y el gas fósil en la taxonomía de las inversiones sostenibles. El Tribunal General desestimó el recurso y confirmó que la Comisión no se había extralimitado en las competencias que le había conferido el legislador de la Unión. Consideró que la producción de energía nuclear tiene prácticamente cero emisiones de gases de efecto invernadero y que las energías renovables aún no pueden, por sí solas, suministrar de manera fiable toda la electricidad necesaria. El Tribunal General también consideró que la Comisión había tenido suficientemente en cuenta los riesgos relacionados con la energía nuclear, sin tener que exigir un nivel de protección superior a las normas existentes. En cuanto al gas fósil, su inclusión se declaró conforme con el Derecho de la Unión, ya que se basa en un proceso progresivo de reducción de las emisiones, garantizando al mismo tiempo la seguridad del suministro energético.

 Sentencia de 10 de septiembre de 2025 en el asunto Austria/Comisión ([T-625/22](#))

↘ España y varias organizaciones de pescadores gallegos y asturianos impugnaron un reglamento de la Comisión Europea por el que se designaban zonas de pesca en aguas profundas en las que se conoce la existencia de ecosistemas marinos vulnerables o en las que es probable que existan, zonas estas en las cuales se prohíbe la pesca con artes de fondo. El Tribunal General desestimó sus recursos y confirmó que esa designación se basa en criterios científicos fiables, fundados en la presencia verificada o probable de especies protegidas y en las características de los ecosistemas. La Comisión no estaba obligada a evaluar el impacto de cada tipo de arte ni las consecuencias económicas de estas medidas. El Tribunal General consideró asimismo que la metodología utilizada, basada en los dictámenes del Consejo Internacional para la Exploración del Mar, no excede el margen de apreciación de la Comisión. Por último, rechazó las alegaciones basadas en una supuesta violación de la normativa de la política pesquera común o del principio de proporcionalidad, señalando que la prohibición no se aplica a todas las pesquerías de fondo y que no se ha demostrado que determinados artes fijos no tengan efectos adversos sobre estos ecosistemas frágiles.

 Sentencia de 11 de junio de 2025 en los asuntos España/Comisión y Madre Querida y otros/Comisión ([T-781/22](#), [T-681/22](#))

Sociedad de la información

El Tribunal de Justicia en el mundo digital



[Ver el vídeo](#)



La Unión Europea desempeña un papel clave en el desarrollo de la sociedad de la información, con el fin de crear un entorno favorable para la innovación y la competitividad, protegiendo al mismo tiempo los derechos de los consumidores y ofreciendo seguridad jurídica. Garantiza unos mercados digitales justos y abiertos y elimina los obstáculos para la prestación de servicios en línea transfronterizos en el mercado interior para asegurar su libre circulación.

✎ En abril de 2023, la Comisión Europea designó a la tienda en línea Zalando como «plataforma en línea de muy gran tamaño» con arreglo al Reglamento de servicios digitales (DSA), ya que más de 83 millones de personas utilizan cada mes sus servicios, cifra muy superior al umbral de 45 millones establecido en el Reglamento. Zalando impugnó la designación, pero el Tribunal General desestimó el recurso. Confirmó que Zalando constituye efectivamente una plataforma en línea, pues aloja a vendedores terceros a través de su «Partner Programm», aun cuando su propia actividad de venta directa («Zalando Retail») no entre en esta categoría. La Comisión podía considerar que todos los usuarios estaban expuestos a la información de los vendedores terceros. El Tribunal General también desestimó las alegaciones basadas en la violación de los principios de seguridad jurídica, de igualdad de trato y de proporcionalidad, recordando que estas plataformas deben estar sujetas a obligaciones más estrictas para limitar los riesgos de difusión de productos peligrosos o ilícitos.

⚖️ Sentencia de 3 de septiembre de 2025 en el asunto Zalando/Comisión ([T-348/23](#))

✎ El Tribunal General anuló las decisiones mediante las que la Comisión Europea había fijado, para el año 2023, la tasa de supervisión aplicable a Facebook, Instagram y TikTok en su condición de «plataformas en línea de muy gran tamaño» en virtud del Reglamento de servicios digitales (DSA). Consideró que la metodología utilizada para calcular la tasa, basada en el promedio mensual de destinatarios, debería haberse adoptado en un acto delegado y no en simples decisiones de ejecución, dado que constituye un elemento esencial del cálculo. Sin embargo, como no había ningún error que afectara a la obligación de estas plataformas de pagar la tasa, el Tribunal General **mantuvo provisionalmente los efectos de las decisiones anuladas**, a la espera de que la Comisión adopte una metodología conforme y nuevas decisiones. No obstante, ese período transitorio no podrá exceder de doce meses a partir de la fecha en que adquieran firmeza las sentencias.

⚖️ Sentencia de 10 de septiembre de 2025 en los asuntos Meta Platforms Ireland/Comisión y Tiktok Technology/Comisión ([T-55/24](#), [T-58/24](#))

✎ El Tribunal General desestimó el recurso de anulación interpuesto por Amazon contra la decisión de la Comisión Europea por la que se designa a la plataforma Amazon Store como «plataforma en línea de muy gran tamaño» en virtud del Reglamento de servicios digitales (DSA), que impone obligaciones más estrictas a los servicios que tengan más de 45 millones de usuarios en la Unión. Amazon alegaba la vulneración de diversos derechos fundamentales garantizados por la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, entre ellos la libertad de empresa, el derecho de propiedad, la igualdad ante la ley, la libertad de expresión y el derecho al respeto de la vida privada y a la protección de la información confidencial. Sin embargo, el Tribunal General consideró que, aunque las obligaciones que impone el DSA pueden generar costes y afectar a la organización de la plataforma, están establecidas en la ley, son proporcionadas y están justificadas por el objetivo de interés general de prevenir los riesgos sistémicos relacionados con las plataformas de muy gran tamaño, en particular la difusión de contenidos ilícitos, y de proteger a los consumidores. Concluyó que las medidas impugnadas, como la opción de recomendación sin elaboración de perfiles, el repositorio público de anuncios publicitarios o el acceso de los investigadores a los datos, no quebrantan el contenido esencial de los derechos invocados y van acompañadas de estrictas garantías de confidencialidad y seguridad.

⚖️ Sentencia de 19 de noviembre de 2025 en el asunto Amazon EU/Comisión ([T-367/23](#))



Acceso a los documentos

La transparencia de la vida pública es un principio esencial de la Unión Europea. Así, cualquier ciudadano o persona jurídica de la Unión Europea puede, en principio, acceder a los documentos de las instituciones europeas.

✎ Una periodista del *The New York Times* solicitó a la Comisión Europea acceso a los mensajes entre la presidenta Ursula von der Leyen y el presidente y director ejecutivo de Pfizer, al estimar que se habían empleado en las negociaciones sobre la compra de vacunas contra la COVID-19. La Comisión denegó la solicitud aduciendo que no tenía esos mensajes. Sin embargo, el Tribunal General declaró que las explicaciones que se habían dado eran vagas y cambiantes y que la Comisión no había indicado claramente dónde y cómo había buscado tales documentos ni si los mensajes se habían suprimido o perdido. Además, la periodista había aportado elementos creíbles que demostraban que era muy probable que dichos intercambios se hubieran producido. El Tribunal General consideró que una institución europea no puede limitarse a negar que tenga los documentos, sin ofrecer ninguna prueba seria, sobre todo cuando se trata de decisiones públicas tan importantes. En consecuencia, anuló la decisión de la Comisión por la que se denegó el acceso a los documentos.

 Sentencia de 14 de mayo de 2025 en el asunto Stevi y *The New York Times*/Comisión ([T-36/23](#))

La Dirección de Investigación y Documentación ofrece a los profesionales del Derecho, en el marco de su colección de resúmenes, una «[Selección de las principales sentencias](#)» y un «[Boletín mensual de jurisprudencia](#)» del Tribunal de Justicia y del Tribunal General.



3

Una administración
al servicio de la justicia



A. Introducción del Secretario



Alfredo Calot Escobar
Secretario del Tribunal de Justicia

2025 ha sido un año importante para el desarrollo de la institución, un año ambicioso que se ha dedicado a reforzar los pilares en los que se asienta, preparándola al tiempo para las transformaciones que están por venir.

En una época de tecnologías emergentes, de cierta recomposición del mercado de trabajo, pero también en un contexto en que se espera mucho de la Unión, han de recordarse los valores que inspiran el funcionamiento del Tribunal: calidad y celeridad de la justicia, proximidad a los ciudadanos, diversidad lingüística y cultural, y óptima gestión de los recursos que tiene atribuidos. Precisamente con el afán de asegurar la preservación de estos valores, el Tribunal ha llevado a cabo diversos proyectos estratégicos destinados a que pueda hacer frente a los cambios que se esperan.

En el plano judicial, 2025 ha sido el primer año completo desde la entrada en vigor de la **transferencia parcial de las remisiones prejudiciales del Tribunal de Justicia al Tribunal General**. Todos los servicios de la institución, gracias a una exhaustiva preparación, garantizaron que la reforma se aplicara de manera fluida y dominada, lo que demuestra la capacidad de estos para adaptarse y para prestar a ambos tribunales asistencia en sus nuevos retos. El primer balance de la aplicación de la reforma se revela muy positivo, al haberse alcanzado todos los objetivos: la transferencia contribuye a mejorar la tramitación de los asuntos y a sacar de la reforma de la estructura del Tribunal de Justicia de la Unión Europea todos los beneficios, en favor del conjunto de los justiciables. Al mismo tiempo, se han establecido con éxito las nuevas normas sobre la publicidad de las observaciones en los procedimientos prejudiciales, que garantizan una mejor comprensión del mecanismo prejudicial y de las cuestiones jurídicas sometidas a debate.

Acercar el Tribunal a los ciudadanos también figuraba entre las prioridades del año. Los servicios de la institución responsables de la comunicación y de las tecnologías de la información han realizado, trabajando en estrecha cooperación, esfuerzos sostenidos para diseñar el nuevo sitio de Internet del Tribunal, que cuenta con un motor de búsqueda totalmente remodelado y en el que se ha consolidado el sistema de retransmisión en

línea de las vistas. En paralelo, se ha reforzado la diversidad de los canales de comunicación, en particular con el estreno de Curia Web TV, una nueva herramienta moderna y pedagógica que contribuye, con formatos audiovisuales atractivos, a una mejor comprensión de la actividad jurisdiccional. En otras palabras, la institución no solo se ha dotado de un sitio de Internet más comprensible y fácil de usar, sino que ha culminado, gracias a los esfuerzos para reforzar su presencia en las redes sociales, la modernización de su política de comunicación externa dirigida al gran público y a las generaciones más jóvenes.

Por otra parte, el atractivo de la institución ha sido el hilo conductor de la **política de recursos humanos** del Tribunal, que ha puesto en marcha numerosas iniciativas encaminadas a reforzar su capacidad para despertar el interés de los candidatos de todos los Estados miembros y de todo tipo de perfiles. Para ello, la institución se ha comprometido a crear procesos de selección más atractivos, inclusivos y transparentes a fin de ampliar el vivero de candidatos interesados en incorporarse al Tribunal. Algunas medidas han puesto directamente el foco en mejorar las condiciones de los períodos de prácticas, de modo que en la acogida de los becarios se garantice la igualdad de acceso a todos los jóvenes titulados que deseen descubrir la institución. A través de otras medidas se han intensificado las acciones de sensibilización en los Estados miembros que están menos representados en la institución, con la inquebrantable voluntad de reforzar la diversidad cultural y lingüística de su personal. Por último, diversas iniciativas han permitido al Tribunal profundizar su política de accesibilidad e inclusión, con el propósito de ofrecer a las personas con discapacidad la posibilidad de incorporarse de forma duradera a la institución y contribuir a que esta sea cada día más ambiciosa en este ámbito.

Fiel a su espíritu innovador, el Tribunal ha dado importantes pasos en materia tecnológica. Se ha proseguido la integración y el desarrollo de **herramientas de inteligencia artificial**, al tiempo que se ha llevado a cabo una importante labor de elaboración de un marco ético plenamente conforme con las exigencias vinculadas a la misión jurisdiccional del Tribunal. De la preparación de una carta ética para la integración de la inteligencia artificial a la elaboración de directrices específicas para el uso de las herramientas de IA que ha adoptado, la institución ha velado por facilitar el uso de herramientas cada vez más prometedoras. No obstante, estas herramientas requieren comprender bien sus límites, los riesgos que conllevan y la necesidad de asegurarse siempre de la supervisión humana. Así, el Tribunal ha seguido avanzando con determinación, pero también con prudencia, en especial ampliando las distintas posibilidades de formación que ofrece al personal para acompañarlos en estos nuevos usos.

Valores fuertes, ambiciones claras y compromiso siempre renovado con la calidad de la justicia europea. He aquí el resumen de lo que este año 2025, del que podemos estar orgullosos, ha supuesto para los servicios de la institución.



B. Principales acontecimientos del año

↘ 2025: un año crucial para la reforma jurisdiccional de la Unión

2025 ha sido el primer año completo en que se ha aplicado la transferencia parcial de la competencia prejudicial del Tribunal de Justicia al Tribunal General y supone la culminación de un proceso que se inició hace mucho tiempo. Los cimientos de la reforma se pusieron ya en el Tratado de Niza (2001), reafirmandose posteriormente en el marco de la reforma de la arquitectura jurisdiccional de 2015.

Se trataba de reforzar la eficacia del sistema jurisdiccional de la Unión a través de un mejor equilibrio de la carga de trabajo entre el Tribunal de Justicia y el Tribunal General. Ello ha sido posible gracias a la duplicación del número de Jueces del Tribunal General, completada en 2022, lo que ha dotado a este de las capacidades necesarias para tramitar asuntos adicionales.

La aplicación de la reforma ha requerido importantes modificaciones del Estatuto y del Reglamento de Procedimiento. Las modificaciones del Estatuto, propuestas por el Tribunal de Justicia, fueron aprobadas por el Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea. Por su parte, se alcanzó un acuerdo en el Consejo para las modificaciones de los Reglamentos de Procedimiento fruto de la revisión del Estatuto para garantizar su aplicación.

La última fase de la reforma culminó el 1 de octubre de 2024, cuando comenzó a aplicarse un nuevo conjunto de normas que aplican la transferencia parcial de la competencia prejudicial al Tribunal General y modernizan los procedimientos ante ambos tribunales. Tras un año completo de aplicación, el primer balance de la reforma muestra que el Tribunal de Justicia y el Tribunal General han integrado plenamente este nuevo régimen de funcionamiento, para satisfacción de cuantos participan en el procedimiento prejudicial.

¿Qué es una remisión prejudicial?

El Derecho de la Unión forma parte del Derecho nacional de cada Estado miembro de la Unión. Por ende, puede invocarse ante los órganos jurisdiccionales nacionales, que lo aplican directamente.

En caso de duda sobre la manera en que debe interpretarse el Derecho de la Unión en un asunto, los jueces nacionales pueden, y en algunos casos deben, plantear cuestiones al Tribunal de Justicia y, en ciertas materias específicas, al Tribunal General. Pueden de esta manera obtener aclaraciones sobre el significado de una disposición del Derecho de la Unión, e incluso sobre su validez. Pueden así aplicar el Derecho de la Unión de forma correcta y coherente.

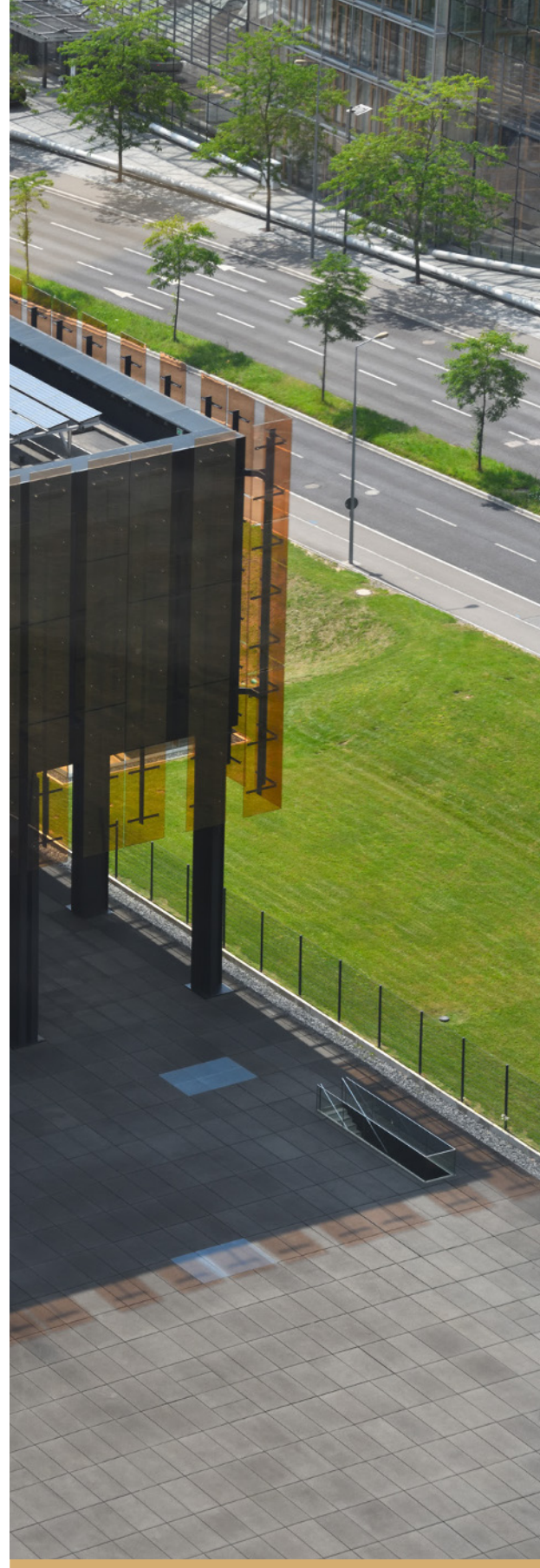
Competencia del Tribunal General en materia prejudicial

El Tribunal General tiene ahora competencia para examinar remisiones prejudiciales en materias específicas claramente delimitadas que sean separables de otras materias y en las que haya una extensa jurisprudencia del Tribunal de Justicia. La reforma permite, así, aligerar verdaderamente la carga de trabajo del Tribunal de Justicia transfiriendo al Tribunal General las cuestiones prejudiciales pertenecientes a diversos ámbitos específicos: 1) el sistema común del IVA, 2) los impuestos especiales, 3) el código aduanero, 4) la clasificación arancelaria de las mercancías, 5) la compensación y asistencia a los pasajeros en caso de denegación de embarque, retraso o cancelación y 6) el régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Ventanilla única: un procedimiento eficaz

La reforma no ha modificado el procedimiento para presentar las peticiones de decisión prejudicial: todas siguen presentándose ante el Tribunal de Justicia. En cambio, un mecanismo de «ventanilla única» permite identificar las peticiones que son competencia del Tribunal General. La decisión de mantener el asunto en el Tribunal de Justicia o de transferirlo corresponde al Presidente del Tribunal de Justicia, previa consulta al Vicepresidente y al primer Abogado General, o al Tribunal de Justicia, en reunión general.

En el Tribunal General, dos salas especializadas, integradas en principio por cinco Jueces, tienen ahora competencia para conocer de estos asuntos. Además, también se designa a algunos Jueces del Tribunal General para ejercer la función de Abogado General en el Tribunal General a fin de que el procedimiento sea equivalente al del Tribunal de Justicia.



Recurso y reexamen

En materia prejudicial, dada la naturaleza del procedimiento, las resoluciones del Tribunal General no pueden recurrirse ante el Tribunal de Justicia. No obstante, existe un mecanismo de reexamen: en el plazo de un mes, el primer Abogado General del Tribunal de Justicia puede proponer a este que reexamine una resolución del Tribunal General en caso de que haya riesgo grave de vulneración de la unidad o la coherencia del Derecho de la Unión.

Balance tras un año

Desde la entrada en vigor de la reforma, la nueva ventanilla única ya ha tramitado en torno a un centenar de asuntos prejudiciales. Un 85 % de ellos se remitieron al Tribunal General, al encuadrarse exclusivamente en los seis ámbitos de competencia específica que contempla el mecanismo.

	2024	2025
Sistema común del IVA	8	24
Impuestos especiales	6	7
Código aduanero	1	8
Clasificación arancelaria de las mercancías	1	7
Compensación y asistencia a los pasajeros (denegación de embarque, retraso o cancelación)	3	18
Régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero	-	1
Total	19	65

En 2025, el Tribunal General tramitó los primeros asuntos transferidos en el marco del nuevo mecanismo. Dieciséis asuntos concluyeron sin que hubiera sido necesario celebrar vista o solicitar conclusiones. La mayoría (once asuntos) pudieron concluirse mediante auto. Cinco asuntos se resolvieron mediante sentencia. Los plazos de tramitación fueron especialmente breves: 10,9 meses de media para los asuntos resueltos mediante sentencia, desde la ventanilla única hasta la resolución definitiva (6,2 meses de media si se computan los asuntos resueltos mediante sentencia o auto).

El mecanismo funciona, pues, de manera eficaz y los primeros resultados muestran que la reforma ha alcanzado sus objetivos: acelerar la tramitación de los asuntos y equilibrar la carga de trabajo de los tribunales de la Unión en favor de los ciudadanos y empresas.



¿Desea saber más?

Para que los profesionales del Derecho y, en especial, los jueces nacionales puedan comprender mejor el funcionamiento de la ventanilla única y los criterios de reparto de competencias, la institución ha publicado [un documento](#) relativo a la aplicación de las nuevas normas sobre la transferencia parcial de la competencia prejudicial al Tribunal General. El documento, disponible en el sitio de Internet del Tribunal, incluye las peticiones presentadas durante el primer año tras la entrada en vigor y especifica, para cada una de ellas, si se ha remitido al Tribunal General o se ha mantenido en el Tribunal de Justicia, junto con la correspondiente motivación.

<https://curia.europa.eu/site/article50breport>

Reparto de competencias entre el Tribunal de Justicia y el Tribunal General

 [Ver el vídeo](#)



↘ Una justicia europea más transparente

El año 2025 marca un importante punto de inflexión en la política de comunicación del Tribunal. Impulsada por la evolución tecnológica y el deseo de hacer la justicia europea más comprensible y cercana a los ciudadanos, la institución ha pisado el acelerador en varias iniciativas destinadas a modernizar sus canales de información y a favorecer una mejor comprensión de su misión y actividades por parte del público.

Nuevas redes sociales para una mayor proximidad a los ciudadanos

Actualmente, las redes sociales forman parte del día a día de los ciudadanos y constituyen una importante fuente de información para muchos de ellos, especialmente para las generaciones más jóvenes. A fin de dar respuesta a esta necesidad y, de este modo, garantizar la difusión de información fiable y correcta sobre sus actividades de la manera más cercana posible a los ciudadanos, el Tribunal ha diversificado su presencia en las redes sociales, abriendo cuentas en 2025 en cuatro nuevas plataformas: Bluesky, Threads, WhatsApp e Instagram.

Gracias a estos nuevos canales, que completan su oferta informativa en LinkedIn, X, YouTube y Mastodon, el Tribunal puede llegar a nuevos públicos y comunicar, de forma adaptada a sus necesidades y directa, su actividad y la importancia del papel que desempeña en la protección de los derechos de los ciudadanos y la preservación de una Europa basada en los valores democráticos.

De esta forma, el público puede disponer fácilmente, en cualquier momento y lugar, de información clara sobre la actualidad judicial del Tribunal, que se completará, desde principios de 2026, con una oferta audiovisual innovadora y más rica gracias al estreno de la nueva plataforma audiovisual Curia Web TV.



Asistir a las vistas del Tribunal desde toda Europa

Las vistas ante el Tribunal de Justicia y el Tribunal General, que se celebran en Luxemburgo, constituyen un momento clave del procedimiento, son públicas y están abiertas a todos los ciudadanos. En aras de la transparencia y la accesibilidad de la justicia para los 450 millones de ciudadanos europeos, a quienes conciernen directamente las resoluciones de los tribunales de la Unión, el Tribunal ha puesto en marcha un mecanismo que permite a todo el mundo asistir a las vistas a distancia, sin tener que desplazarse a Luxemburgo.

En abril de 2022, la institución decidió iniciar un proyecto piloto destinado a ofrecer en su sitio de Internet un servicio de retransmisión en diferido de las vistas orales de la Gran Sala y del Pleno del Tribunal de Justicia, en paralelo a la retransmisión en directo de las vistas de pronunciamiento de sentencias o de presentación de conclusiones. El éxito de la fase piloto llevó a incluir una disposición específica en el [Reglamento de Procedimiento del Tribunal de Justicia con la finalidad de hacer permanente el mecanismo](#), así como de contemplar la posibilidad de retransmitir determinadas vistas orales de Salas de cinco Jueces cuando el asunto lo justifique. Además, para comprender lo mejor posible el contexto del asunto y de los intercambios entre las partes y los Jueces en la vista, cada retransmisión de una vista oral viene precedida de una breve explicación del asunto a cargo de un miembro del equipo de prensa en formato audiovisual, que también se publica en el sitio de Internet del Tribunal y en sus redes sociales.

En lo que respecta al Tribunal General, la retransmisión de las vistas orales, de las vistas de pronunciamiento de sentencias o de las vistas de presentación de conclusiones también se incorporó a su Reglamento de Procedimiento. Habida cuenta de que las normas y la forma de aplicación de dicha retransmisión debían ser determinadas por el Tribunal General, este adoptó, en febrero de 2025, una decisión relativa a la retransmisión de los pronunciamientos de sentencias o de las presentaciones de conclusiones. En cumplimiento de dicha decisión, la primera retransmisión tuvo lugar en mayo, con motivo del pronunciamiento en directo de una sentencia de Gran Sala. Dos más siguieron en septiembre.

Este reforzamiento de la comunicación audiovisual de la institución permite así al Tribunal aprovechar plenamente las posibilidades tecnológicas, que han experimentado una aceleración desde la crisis sanitaria de 2020, pero, sobre todo, ofrecer a cualquier persona interesada en su actividad judicial, ya se trate de profesionales y futuros profesionales del Derecho (jueces nacionales, abogados, agentes de los Gobiernos de los Estados miembros y de las instituciones de la Unión, profesores, estudiantes), periodistas o, en general, cualquier ciudadano que tenga interés en conocer en mayor profundidad la misión de la institución, la posibilidad de seguir las vistas en las mismas condiciones que quienes acuden presencialmente a las salas de vista, desde donde se encuentren, sin tener que desplazarse a Luxemburgo.

Un debate judicial más transparente

Con el mismo espíritu de apertura, el Tribunal prosiguió en 2025 la aplicación de la decisión adoptada en 2024 de publicar en línea, una vez concluido el asunto, las observaciones escritas presentadas en los asuntos prejudiciales por los distintos participantes en el procedimiento prejudicial (partes ante el juez nacional, instituciones, Estados miembros, etc.), salvo que se opongan a ello. Para facilitar su consulta, el acceso a estas

observaciones se realiza a través del motor de búsqueda del Tribunal en su sitio de Internet, lo que permite a cualquier persona interesada conocer las posiciones en el debate celebrado ante el Tribunal de Justicia o el Tribunal General antes de la sentencia prejudicial.

Modernización de los productos de comunicación para dirigirse al gran público

En consonancia con este objetivo de reforzar la accesibilidad a la jurisprudencia para los no especialistas, el Tribunal ha proseguido la modernización de uno de sus productos estrella, los comunicados de prensa. A finales de 2023, se remodelaron con el propósito de que fueran más breves y narrativos y estuvieran mejor adaptados a las expectativas de los medios de comunicación y del gran público. La reforma cobró impulso en 2025, con comunicados más claros, concisos y atractivos, redactados en un lenguaje más accesible. En su mayor parte, van acompañados de una «exposición breve», es decir, una síntesis destinada a facilitar su reutilización por parte de los medios de comunicación.

En paralelo, el Tribunal ha estrenado una nueva herramienta de comunicación: ahora, tras el pronunciamiento de las sentencias más importantes, se difunden notas explicativas audiovisuales, que consisten en exposiciones cortas presentadas por los Jueces que han formado parte de la Sala. Este innovador mecanismo permite explicar en unos pocos minutos las resoluciones que despiertan gran interés mediático, siempre con un lenguaje claro y accesible. La primera nota explicativa, difundida en junio, trató el asunto italiano [Kinsa \(C-460/23\)](#). La explicación fue presentada en la lengua de procedimiento, el italiano, por el Presidente del Tribunal, Sr. Koen Lenaerts. Subtitulada en las veinticuatro lenguas oficiales de la Unión, la nota se difundió en línea justo después de que se publicara la sentencia en el sitio de Internet Curia y se divulgó simultáneamente en las redes sociales. Cosechó un gran éxito, con cerca de veinte mil visualizaciones en LinkedIn. En 2025, se difundieron en el sitio de Internet y en las redes sociales once de estos vídeos explicativos sobre sentencias de la Gran Sala del Tribunal de Justicia.

A través de estas iniciativas, el Tribunal prosiguió en 2025 con su compromiso en favor de una justicia europea más transparente, comprensible y cercana a los ciudadanos, adaptando sus formatos de comunicación a las nuevas expectativas del público.



↘ Cooperación con los órganos jurisdiccionales en Europa

El Derecho de la Unión Europea se aplica en todos los Estados miembros, constituyendo así un corpus jurídico compartido, basado en la comunidad de valores en los que se fundamenta la Unión Europea. Con la finalidad de reforzar esta comunidad jurídica y garantizar la interpretación uniforme del Derecho de la Unión, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea, más allá de los procedimientos ante sus dos órganos jurisdiccionales, mantiene de larga data un diálogo abierto y constante con los jueces de los Estados miembros —tribunales constitucionales y supremos de los Estados miembros o tribunales de instancia y de apelación—, pero también con las redes judiciales y los tribunales internacionales, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, con los que intercambia buenas prácticas para reforzar la calidad de la justicia. Este diálogo, que se concreta en conferencias y encuentros que tienen lugar tanto en el Tribunal como en los Estados miembros, fue especialmente fructífero en 2025.

«EUnited in Diversity» en Sofía

Organizada por vez primera en 2021 en Riga (Letonia) y profundizada en su segunda edición en 2023 en La Haya (Países Bajos), la conferencia «EUnited in Diversity» celebró su tercera edición a finales del verano de 2025, bajo los auspicios del Tribunal Constitucional de la República de Bulgaria, en Sofía. Estas conferencias bienales congregan a representantes del Tribunal de Justicia y de los tribunales constitucionales nacionales con el propósito de reforzar el diálogo entre estos tribunales, aunque también de favorecer las interacciones entre el ordenamiento jurídico común de la Unión Europea y los sistemas jurídicos nacionales de los Estados miembros.

En la edición de 2025, que tuvo como tema «El papel de la justicia constitucional en el ordenamiento jurídico común de la Unión Europea» y en la que participaron los tribunales constitucionales (o que ejercen competencias constitucionales) de veintiún Estados miembros, se analizó el concepto de «justicia constitucional» en la Unión. El programa incluyó cuatro paneles dedicados al reparto de competencias entre la Unión y los Estados miembros regido por el principio de atribución, la protección de la identidad de la Unión en tiempos de crisis, la articulación entre el Derecho constitucional nacional y el Derecho de la Unión en los Estados miembros y la interpretación y aplicación del Derecho de la Unión a fin de garantizar la coherencia y la constancia del ordenamiento jurídico común.

La conferencia también permitió un encuentro entre los altos responsables administrativos de las instituciones participantes con el objeto de facilitar el intercambio de buenas prácticas y debatir cuestiones de interés común. Esta mesa redonda, en la que el Tribunal estuvo representado por su directora general de Información, tuvo como temática principal «el impacto de las tecnologías digitales en el trabajo de los tribunales».

Foro de Magistrados en el Tribunal

A principios de diciembre de 2025, el tradicional Foro de Magistrados celebrado en el Tribunal congregó a 148 jueces de tribunales de apelación y de instancia de todos los Estados miembros. Entre los temas que se trataron en las diferentes sesiones de trabajo figuraron los recientes cambios en el procedimiento prejudicial, la jurisprudencia reciente en materia de asilo e inmigración, la nueva competencia del Tribunal General en materia de remisión prejudicial y la jurisprudencia reciente en el ámbito de la orden de detención europea y de la cooperación judicial en materia civil.

El Foro, que el Tribunal organizó por primera vez en 1968, pone a los miembros del Tribunal de Justicia y del Tribunal General en contacto directo con los jueces de los Estados miembros. Permite tejer vínculos informales y favorecer la aplicación uniforme del Derecho de la Unión por parte de los jueces nacionales, jueces de Derecho común del Derecho europeo, intercambiar ideas sobre cuestiones de interés común y promover el conocimiento y la comprensión mutuos de los diferentes sistemas jurídicos, así como la cooperación entre órganos jurisdiccionales.

Reunión de la Red Judicial de la Unión Europea en Lisboa

En noviembre se celebró en Lisboa (Portugal) la séptima edición de la reunión anual de delegados de la Red Judicial de la Unión Europea (RJUE). Creada por iniciativa del Tribunal en 2017, con motivo de un Foro de Magistrados dedicado al 60.º aniversario de los Tratados de Roma, la RJUE tiene como objetivo reforzar la cooperación judicial en Europa en pro de una justicia de calidad. Integrada por setenta y ocho tribunales constitucionales y supremos de los Estados miembros y por los tribunales supremos de cuatro terceros países (Islandia, Liechtenstein, Reino Unido y Ucrania), la RJUE es un foro permanente de intercambio entre sus miembros. Al establecer una cooperación y un diálogo informales entre los altos tribunales de Europa, viene a completar el mecanismo de cooperación formal que encarna el procedimiento de remisión prejudicial.

Como las reuniones de la RJUE son ahora organizadas por los tribunales nacionales con el apoyo del Tribunal, la de 2025 corrió a cargo del Tribunal Constitucional, el Tribunal Supremo y el Tribunal Supremo de lo Contencioso-Administrativo de Portugal. Asistieron sesenta delegados procedentes de veinte Estados miembros, de un tercer Estado y de otras cuatro redes europeas. En las alocuciones y debates entre los participantes se abordó el futuro de la cooperación en la Red y el alcance de la obligación de remisión prejudicial de los órganos jurisdiccionales nacionales que resuelven en última instancia.

Encuentros con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos

El Tribunal Europeo de Derechos Humanos y el Tribunal de Justicia de la Unión Europea son dos de las principales instituciones encargadas de proteger los derechos fundamentales en Europa. Pertenecen a organizaciones diferentes (el Consejo de Europa, en el primer caso, y la Unión Europea, en el segundo), pero persiguen complementariamente los mismos objetivos, sobre la base de valores comunes: la dignidad humana, la libertad, la democracia, la protección de los derechos humanos, el respeto del Estado de Derecho, la

protección de las minorías, la tolerancia, la no discriminación, la solidaridad y el mantenimiento de un espacio de paz y justicia en Europa. Velan así por mantener una estrecha relación gracias a reuniones regulares, con la perspectiva de compartir sus respectivos desarrollos jurisprudenciales e intercambiar impresiones sobre temas de interés común y retos comunes. Así, cada año, los miembros de ambos tribunales se reúnen en Luxemburgo o Estrasburgo para preservar esta complementariedad y cooperación en favor de la protección de los derechos fundamentales en Europa.

Este año, la reunión se celebró en noviembre en el Tribunal, en Luxemburgo. Los miembros de ambas instituciones judiciales participaron en diversas mesas redondas dedicadas a la libertad de expresión en la era digital, el interés superior del menor en los asuntos de sustracción transfronteriza de menores o los obstáculos jurídicos y físicos al acceso a los procedimientos de asilo. La reunión oficial también permitió que los presidentes de los tribunales intercambiaron impresiones sobre los retos a los que se enfrenta la justicia, grabándose una [entrevista audiovisual](#).

En concreto, ambos presidentes destacaron la importancia de que los ciudadanos, en el actual contexto geopolítico y social, sean conscientes del cimiento en que se sustenta lo que viene construyéndose desde hace setenta y cinco años: la aspiración a procurar la mejor vida posible gracias a la restauración de la paz, el restablecimiento de la justicia y el funcionamiento democrático de la sociedad.

<https://curia.europa.eu/site/ECHRvisit2025>



«Cada vez que se produce un ataque concreto a la independencia judicial, cada vez que la libertad de expresión se vuelve en contra de los valores que se supone que debe promover —el pluralismo, la tolerancia— con el discurso de odio o de violencia que se desarrolla, hay que recordar lo esencial, hay que recordar cuál es el elemento nuclear que debe protegerse.»

Mattias Guyomar,
Presidente del TEDH

«El Estado de Derecho protege a los ciudadanos, pero también protege al sistema democrático, que es un sistema que debe poder evolucionar de unas elecciones a otras y entre elecciones, que debe implicar a la sociedad civil, que debe implicar a los ciudadanos y a los grupos de ciudadanos comprometidos con la política. Todo esto se expresa en una amplia panoplia de sentencias de nuestro Tribunal, a menudo vinculadas a las libertades fundamentales.»

Koen Lenaerts,
Presidente del TJUE



C. Relaciones con el público

Visitar el Tribunal

El Tribunal trata de acercar la institución a los ciudadanos organizando visitas y seminarios que contribuyen a una mejor comprensión del Derecho de la Unión a través de programas diseñados a medida. Las visitas permiten comprender mejor el papel de los tribunales de la Unión y la influencia concreta de su jurisprudencia en la vida cotidiana de los ciudadanos, mientras que los seminarios, destinados principalmente a los jueces nacionales, fomentan el diálogo entre los jueces nacionales y europeos. El Tribunal acoge en sus instalaciones a públicos diversos y también ofrece visitas virtuales, en particular un [programa pedagógico](#) en línea que permite a los estudiantes de secundaria descubrir la justicia de la Unión desde sus aulas. En 2025, participaron en el programa 412 estudiantes de secundaria.

15 987 visitantes, de los cuales

4 647 profesionales del Derecho

Visitantes en formato virtual: 4,2 %

2 557 visitantes durante la jornada de puertas abiertas

2 080 comunicados de prensa

593 boletines informativos

469 «notas de información rápida»

12 181 respuestas a solicitudes de información de ciudadanos (llamadas telefónicas y correos electrónicos)

Comprender la justicia de la Unión

Los miembros del equipo de prensa de la Dirección de Comunicación, juristas de formación, tienen la misión de explicar las sentencias, resoluciones y conclusiones, así como los asuntos en curso, a los periodistas y otras personas interesadas. Redactan comunicados de prensa para informar en tiempo real a periodistas y profesionales sobre las resoluciones del Tribunal de Justicia y del Tribunal General. Facilitan a las personas que así lo soliciten al [servicio de Prensa](#) del Tribunal boletines informativos periódicos en los que se anuncian los acontecimientos del calendario judicial (vistas orales, pronunciamientos de sentencias y presentaciones de conclusiones) e institucionales importantes, así como «notas de información rápida» sobre los asuntos no tratados en comunicados. Además, responden a los correos electrónicos y llamadas que los ciudadanos dirigen al Tribunal en relación con diversos aspectos de su actividad (información de carácter procesal, explicación de una sentencia, papel del Tribunal, asistencia con el sitio de Internet, etc.).

Mantenerse informado a través de las redes sociales del Tribunal

Con el propósito de difundir información de forma directa e instantánea, el Tribunal está presente en las redes sociales a través de sus cuentas en [LinkedIn](#) y [Mastodon](#), de sus dos cuentas en X (una en [francés](#) y la otra en [inglés](#)) y de sus cuentas en [Bluesky](#) y en [Threads](#). Tiene además un canal en [WhatsApp](#) y una cadena en [YouTube](#) que difunde en las veinticuatro lenguas oficiales contenidos audiovisuales variados, en particular animaciones, destinados al gran público, con el objetivo de explicar el impacto de la jurisprudencia del Tribunal en la vida diaria de los ciudadanos, así como las emisiones de Curia Web TV. En YouTube, el Tribunal publicó en 2025 dos nuevas animaciones:

Transparencia de la justicia



[Ver el vídeo](#)



¿Qué ocurre cuando un país no respeta el Derecho de la Unión?



[Ver el vídeo](#)



Abierta en 2025, la cuenta de [Instagram](#) del Tribunal se dirige a un público más amplio y joven, al tiempo que pone en valor sus actividades a través de una comunicación visual y atractiva.

El número de suscriptores en el conjunto de plataformas del Tribunal no para de crecer, lo que demuestra el interés del público en sus actividades.

384 185 suscriptores LinkedIn
+ 29 % comparado con 2024

5 271 suscriptores Mastodon

3 465 suscriptores Bluesky

2 606 suscriptores Instagram

145 suscriptores Threads

164 725 suscriptores X

120 000 suscriptores YouTube
+ 33 % en comparación con 2024

Seguir en tiempo real las vistas y resoluciones

Con el fin de facilitar el acceso a su actividad judicial, el Tribunal ofrece un servicio de retransmisión de sus vistas.

El pronunciamiento de sentencias del Tribunal de Justicia y la presentación de las conclusiones de los Abogados Generales se retransmiten en directo. Lo mismo ocurre con algunas sentencias y conclusiones del Tribunal General. En cuanto a las vistas orales del Tribunal, de conformidad con los requisitos del Reglamento de Procedimiento, se retransmiten en diferido. Se trata de las vistas orales de Pleno, de Gran Sala o, excepcionalmente, de Salas de cinco Jueces. La grabación de vídeo de la vista oral se encuentra disponible en el sitio de Internet Curia durante un mes.

En el caso de las sentencias destacadas, un Juez que ha formado parte de la Sala presenta la decisión del Tribunal de Justicia en una nota explicativa audiovisual de unos pocos minutos, en un lenguaje claro y accesible (puede encontrarse más información en el capítulo [«Una justicia europea más transparente»](#)).

Antes de la retransmisión de las vistas orales, un informe explicativo del asunto se publica en el sitio de Internet del Tribunal en las lenguas de la vista y se difunde en las redes sociales.







4

Una institución
respetuosa con el
medio ambiente





El Tribunal está comprometido desde hace muchos años con una ambiciosa política medioambiental, orientada al cumplimiento de las normas más exigentes en materia de desarrollo sostenible y de protección de los recursos naturales. Este compromiso viene siendo reconocido, desde 2016, con la obtención del registro EMAS (Eco-Management and Audit Scheme), una certificación regulada por la Unión Europea que se concede a las organizaciones cuyas políticas medioambientales y métodos de trabajo sostenibles cumplen con normas estrictas.

En 2024 (último año en que el rendimiento medioambiental fue auditado y validado por un verificador externo autorizado, en octubre de 2025), el Tribunal, como cada año, logró nuevos avances en materia de protección del medio ambiente.

En materia energética, el Tribunal volvió a reducir notablemente su consumo de calefacción y electricidad. Este resultado es tanto más notable si se tiene en cuenta que en 2024 se puso en funcionamiento un parque completo de puntos de recarga para vehículos eléctricos e híbridos.

Los esfuerzos de reducción del consumo de papel también están dando frutos. En particular, el uso de papel de oficina sigue disminuyendo netamente, como consecuencia de los cambios en los hábitos de trabajo y de la prosecución de la digitalización de los procedimientos y documentos.

Las emisiones de CO₂, que han experimentado una sustancial caída desde 2015, muestran ahora una tendencia a la estabilización. Esta evolución positiva refleja el impacto concreto de los proyectos llevados a cabo en los últimos años, aunque también la implicación diaria del personal en las acciones que se contemplan en el marco de la política EMAS.

Gracias al nivel de rendimiento medioambiental alcanzado en 2024 y al estricto cumplimiento de las exigencias del sistema EMAS, el Tribunal consiguió en 2025 renovar, por tercera vez, su certificación EMAS. Así, afronta el año 2026, que marcará el décimo aniversario de su registro EMAS, con la misma determinación y ambición de limitar su huella medioambiental.

Los **indicadores medioambientales** relativos al agua, los residuos, el papel, la calefacción y la electricidad corresponden a los del año 2024. Las variaciones se calculan con respecto a 2015, año de referencia para el sistema EMAS.

Acciones en favor del medio ambiente

- Mejora de la clasificación de residuos y reducción de los plásticos de un solo uso
- Participación en el sistema de bicicletas de libre servicio Vel'OH! y apoyo al desplazamiento en bicicleta y en tren para los trabajadores transfronterizos
- Instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos
- Mejora de las infraestructuras de calefacción, ventilación, climatización e iluminación
- Explotación de 3 466 m² de células fotovoltaicas que producen 350 204 kWh (equivalente a las necesidades anuales de noventa y dos hogares luxemburgueses)



Resultados en cifras

- 40,1 %
de residuos de oficinas
y restauración (kg/ETC)

- 25,6 %
de consumo de agua (m³/
ETC)

- 64,2 %
de consumo de papel
(kg/ETC)

- 29,3 %
de consumo de electricidad
(kWh/ETC)

- 37,5 %
del consumo de energía para
calefacción (kWh/ETC)

- 27,0 %
de emisiones de CO₂
(kg CO₂/ETC)

El **equivalente a tiempo completo (ETC)** es la unidad de medida de la actividad profesional independiente de las disparidades en cuanto al número de horas de trabajo semanales de cada agente, debido a los diferentes regímenes de trabajo.



5

Mirando al futuro



↘ Un año 2026 orientado a la innovación y al diálogo con los ciudadanos

El año 2026 se anuncia importante para el Tribunal y vendrá marcado por la puesta en marcha de proyectos con un objetivo claro: acercar la justicia europea al público, reforzar la transparencia de la actividad del Tribunal y mejorar el acceso a su jurisprudencia tanto para los ciudadanos como para los profesionales del Derecho.

Esta dinámica se traduce, primeramente, en el estreno del **nuevo sitio de Internet** del Tribunal, con el afán de modernizar y facilitar el acceso a la información sobre el Tribunal a los diferentes públicos interesados. Fruto de un proyecto de remodelación integral que pone en el centro la experiencia del usuario, el sitio de Internet Curia ofrece, desde enero de 2026, una navegación más clara e intuitiva. La remodelación consiste en la reestructuración completa de la arquitectura de la información, en la evolución de los contenidos, redactados en un lenguaje claro y comprensible, y en un diseño gráfico más sencillo y claro.

El nuevo sitio de Internet alberga un **motor de búsqueda más moderno** que permite tanto al gran público como a los profesionales del Derecho realizar consultas más rápidas y precisas de toda la información y recursos del Tribunal. Una primera versión, enriquecida con nuevas funcionalidades, ofrece ya la posibilidad de explorar el texto íntegro y los metadatos de los documentos. Próximamente se desplegará una interfaz avanzada dirigida a los profesionales del Derecho que permitirá realizar búsquedas más específicas con múltiples criterios.

Como los usos cambian, en especial por la creciente importancia de los soportes audiovisuales, el nuevo sitio de Internet contiene una innovación, estrenada con ocasión de su remodelación: la **plataforma de Curia Web TV**. Como complemento a la información escrita que proporcionan los comunicados de prensa, Curia Web TV difunde, tanto en el sitio de Internet como en las redes sociales, un conjunto de programas multilingües destinados a mejorar el conocimiento del gran público sobre la institución y a aumentar la transparencia en cuanto a su funcionamiento.

La programación se estructura en torno al calendario judicial: informes explicativos de las vistas, retransmisión de las vistas, retransmisión en directo de la presentación de conclusiones y pronunciamientos de sentencias y notas audiovisuales presentadas por los miembros de ambos tribunales en las que se explican las resoluciones dictadas.

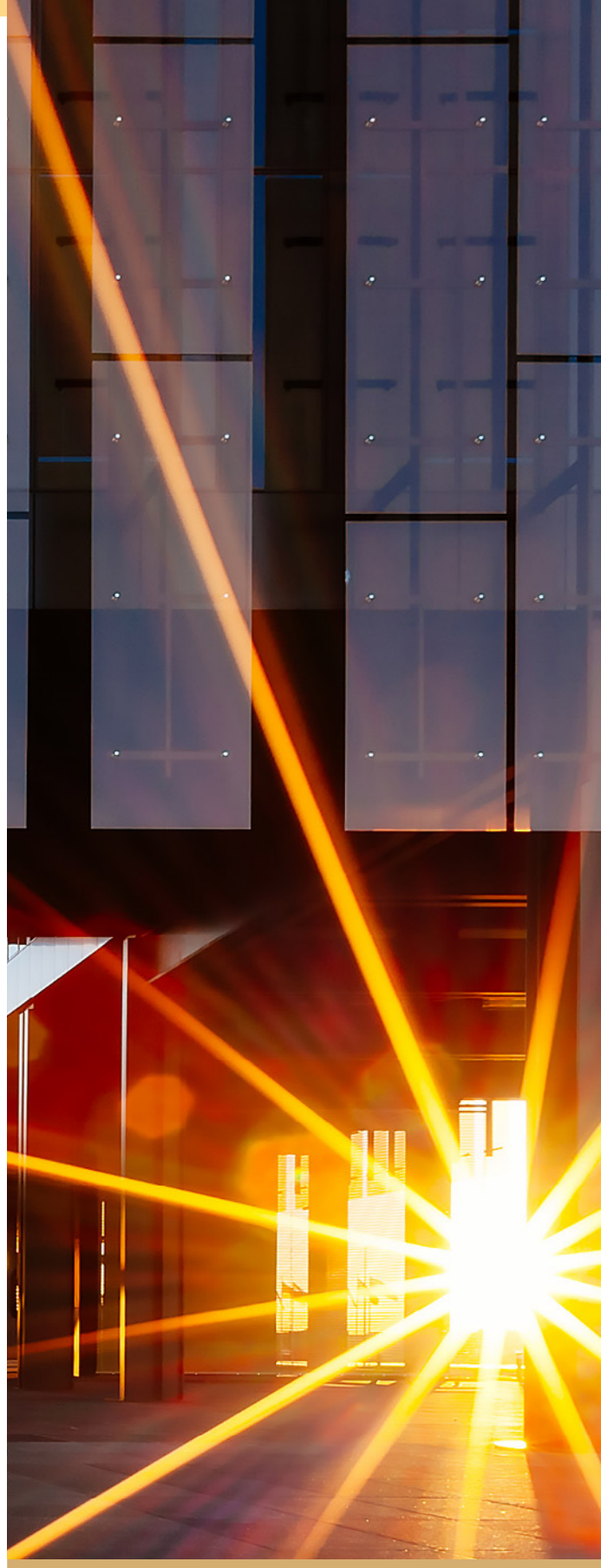
Como complemento a la cobertura de la actualidad judicial, Curia Web TV ofrece programas de entrevistas y de presentaciones, así como la cobertura de los principales acontecimientos institucionales, ofreciendo una visión global viva, pedagógica y concreta del trabajo diario del Tribunal.

Pensados para llegar a diferentes públicos, se emiten periódicamente en la plataforma tres programas originales. En primer lugar, en la *Cour des citoyens*, emisión pedagógica dirigida al gran público, se explican la composición, las competencias y la misión del Tribunal y se da cuenta, con ejemplos concretos, del impacto de sus resoluciones en la vida diaria de los ciudadanos. A continuación, concebido para las generaciones más jóvenes, el programa *Bright* es un formato corto, lúdico y sin jerga que incluye infografías, animaciones y preguntas que realizan jóvenes visitantes. La emisión tiene como objetivo despertar el interés por el proyecto europeo y descifrar las resoluciones del Tribunal desde la óptica de las preocupaciones cotidianas. Por último,

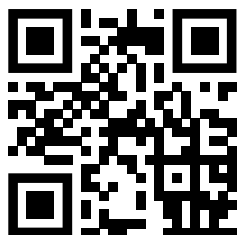
dirigido a un público más informado, el programa *Open Court* da la palabra a los miembros de la institución y arroja luz, a través de temas específicos, sobre la misión del Tribunal, su funcionamiento, los fundamentos del Derecho europeo, el papel de los ciudadanos, sus relaciones con las instituciones, la profesión de juez y de abogado general, los recorridos formativos para acceder al Tribunal y diversas cuestiones jurídicas de fondo.

Aunque el Tribunal mira hacia el futuro abrazando las nuevas tecnologías, no por ello olvida los hitos que han marcado el desarrollo del Derecho de la Unión, entre los que sobresale la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea. Para conmemorar el 25.º aniversario de la Carta, proclamada en Niza el 7 de diciembre de 2000, el Tribunal organizará, a principios de 2026, un **Foro de Magistrados** especial dedicado a las grandes cuestiones que fraguaron la Carta, su desarrollo, sus perspectivas de futuro, su anclaje en los valores fundamentales de la Unión y su papel en los sistemas jurídicos nacionales. Estos debates con jueces de todos los Estados miembros alimentarán una profunda reflexión sobre el papel actual de la Carta y los retos emergentes en materia de tutela judicial efectiva y respeto de la vida privada en Europa.

A través de estas iniciativas, el Tribunal inscribe su acción en una dinámica de renovación y apertura. El estreno del nuevo sitio de Internet, la modernización de su motor de búsqueda y la puesta en marcha de Curia Web TV reflejan la voluntad de hacer la acción del Tribunal más accesible y comprensible, mientras que la celebración del 25.º aniversario de la Carta recuerda que esta encarna la expresión misma de los derechos individuales que el ordenamiento jurídico de la Unión garantiza a los ciudadanos. El conjunto de estas acciones demuestra una ambición clara: acercar el Tribunal a los ciudadanos consolidando con ellos una relación directa y de confianza, basada en la protección efectiva de sus derechos.



Siga la actualidad jurisprudencial e institucional
curia.europa.eu



Tribunal de Justicia de la Unión Europea

L-2925 Luxemburgo

Tel. + 352 4303-1

Obra terminada en febrero de 2026 | Datos a 31 de diciembre de 2025

Diseño: Tribunal de Justicia de la Unión Europea | Dirección de Comunicación | Unidad de Publicaciones y Medios Electrónicos, 2026

Ni el Tribunal de Justicia de la Unión Europea ni nadie que actúe en su nombre se responsabilizarán del uso que pudiera hacerse de esta información.

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2026

© Unión Europea, 2026

Reproducción autorizada, con indicación de la fuente bibliográfica.

Todas las imágenes © Unión Europea, salvo que se indique lo contrario. Página 9 © European Law Moot Court; página 15 © Gabinete do Presidente, Supremo Tribunal de Justiça; páginas 98, 99, 101 © Gediminas Karbauskis.

Para cualquier uso o reproducción de elementos que no sean propiedad de la Unión Europea, podrá ser necesario solicitar la autorización directamente de los respectivos titulares de derechos.

Print	ISBN 978-92-829-5061-6	ISSN 2467-1290	doi:10.2862/2704469	QD-01-25-007-ES-C
PDF	ISBN 978-92-829-5060-9	ISSN 2467-1525	doi:10.2862/7348897	QD-01-25-007-ES-N
HTML	ISBN 978-92-829-5104-0	ISSN 2467-1525	doi:10.2862/2301101	QD-01-25-007-ES-Q



TRIBUNAL DE JUSTICIA
DE LA UNIÓN EUROPEA

Dirección de Comunicación
Unidad de Publicaciones y Medios Electrónicos

